

Asociación Cultural de Estudios Históricos de Galicia

Tomo XVII

2020

NALGURES



<http://www.estudioshistoricos.com/>

Edita

Asociación Cultural de Estudios Históricos de Galicia

Comité científico

Dra. D.^a María Josefa Sanz Fuentes
Dr. D. Manuel María de Artaza Montero
Dra. D.^a Rosario Martínez Martínez
Dra. D.^a Ana Romero Masía
Dr. D. Alfredo Erias Martínez
Dr. D. Alfredo Vigo Trasancos
Dr. D. Ramón José Yzquierdo Perrín
Dra. D.^a María de la O Suárez Rodríguez

Consello de redacción

D. Javier García Gómez
D. Benito Figueroa Aldariz
D. José Enrique Benlloch del Río
D. José Luis Gorrochategui Santos
D. José Manuel Bértolo Ballesteros
D. Alberto Paraje Méndez

Secretaría e administración

NALGURES
webmaster@estudioshistoricos.com

Impresión

Inversiones Carcor S.L.

Depósito Legal

C 2875 - 2005

ISSN

1885-6349

Publicación

Anual

Nota

O consello de Redacción non se responsabiliza das opinión vertidas nos artigos, recensión e notas desta revista, que son responsabilidade en exclusiva dos seus autores.

ÍNDICE

Presentación

Contribuciones económicas del Ayuntamiento de A Coruña y su provincia a Felipe V, en la Guerra de Sucesión

Arturo Abad Pardo 9

Os capitáns e oficiais de mar e costa de Nemancos

José Enrique Benlloch Castiñeira 53

La documentación medieval del priorato de Moraime (II) Privilegio del rey Pedro I al monasterio de Moraime en 1351

José Enrique Benlloch del Río 75

Os meiriños de Terra de Montes trala revolta irmandiña

José M. Bértolo Ballesteros 87

El linaje de los Carballido y su acceso a la élite urbana de Pontevedra

Alfonso Daniel Fernández Pousada 115

Etapas do camiño da Geira e dos Arrieiros

Luís Ferro Pego 149

El priorato de San Cibrao de Bribes en la Edad Moderna

Javier García Gómez 169

Los albores del régimen liberal español y su impacto en la Tierra de Lemos

Rosa María Guntiñas Rodríguez 203

Contribución de paja y utensilios. 1829-1835. Ciudad de A Coruña

María Beatriz López Blanco 251

Canalejas, el vapor y la Armada: (1850-1855)	
José María López-Dafonte Sanjuán.....	265
Cartas inéditas de Sofía Casanova a Eugenio López Aydillo	
M ^a Rosario Martínez Martínez.....	307
O informe da visita pastoral do bispo mindoniense Mesía de Tovar às freguesias do concelho de Cerdido em 1614	
José-Martinho Montero Santalha.....	327
Las regatonas. Aproximación al trabajo de las coruñesas a mediados del siglo XVIII	
M ^a de la O Suárez Rodríguez.....	361
Normas de colaboración.....	399
Boletín de inscripción.....	401

PRESENTACIÓN

... porque moitas veces vemos que por falta de quen queira coller traballo ou de quen saiba collelo, esquécese o que podería coa razón estar na memoria de todos.

Licenciado Molina. Descripción do Reino de Galicia, 1550.

Nalgures XVII xa é una realidade. Nun ano difícil como este 2020 non podíamos deixar de contribuír coa nosa decidida e xa obrigada achega, constante desde a primeira andadura no ano 2004, promovendo e intensificando o desenrolo científico e a difusión dos estudos históricos de Galicia.

Coa premisa da divulgación como obxectivo e Galicia como marco referencial, presentamos estes trece traballos de investigación cunha riqueza temática e amplitude cronolóxica moi heteroxénea, abordando disciplinas como a Paleografía e a Diplomática presente nos estudos dos prioratos de Moraimo no s. XIV e Bribes na Idade Moderna, a Xenealoxía na liñaxe pontevedresa dos Carballido desde o s. XVI; aspectos como a organización territorial e administrativa a través dos Meiriños da Terra de Montes, o estudio documental sobre as freguesías de Cerdido no XVII, os procesos desamortizadores na Terra de Lemos, a contribución da comarca coruñesa a Felipe V na Guerra de Sucesión, ou o enfrontamento entre a Real Colexiata e o concello da Coruña pola recadación de taxas no XIX; ademais de traballos que amosan unha marcada natureza histórica, literaria, social e cultural, como os Capitáns e oficios de mar en Nemancos, a forza do vapor na Armada da man de José Canalejas, o protagonismo feminino reflectido no traballo das regatonas coruñesas no s. XVIII, o epistolario inédito de Sofía Casanova a Eugenio López Aydillo, e o camiño xacobeo da Geira e dos Arrieiros en vésperas do Ano Xubilar 2021.

Escribimos, esculcamos, investigamos para non esquecer, atrevémonos a cruzar o río Limia contravindo a Tito Livio. Todo isto é posible grazas á coordinación colectiva, o esforzo e dedicación dos autores e, por suposto, da gran comunidade de socios que en número crecente cada ano seguimos a sumar, aportando inxerencias, tempo e traballo a prol dos estudos históricos en Galicia. *Docendo disco, scribendo cogito.*

Javier García Gómez

El priorato de San Cibrao de Bribes en la Edad Moderna

Javier García Gómez

RESUMEN

El presente artículo representa la continuación del anterior trabajo sobre el monasterio de San Cibrao de Bribes, coincidente con la entrada en la Edad Moderna, tomando como partida su anexión como priorato dependiente del Real Monasterio de San Martiño Pinario de Santiago bajo la observancia de la Orden Benedictina, en el marco cronológico comprendido entre finales del siglo XV y la construcción de las nuevas dependencias en la primera mitad del XVIII¹.

Palabras clave. Priorato de Bribes. Edad Moderna. Reforma benedictina. San Martiño Pinario.

ABSTRACT

This article is the continuation of the previous work on the monastery of San Cibrao de Bribes, from the beginning of the Modern Age, taking as a starting point its annexation as a priory dependent on the Royal Monastery of San Martiño Pinario, in Santiago de Compostela, under the observance of the Benedictine Order, within the chronological framework between the end of the 15th century and the construction of the new premises in the first half of the 18th century.

Keywords: Priory of Bribes. Modern Age. Benedictine reform. San Martiño Pinario.

1 El priorato de San Cibrao de Bribes se encuentra en la parroquia del mismo nombre, ayuntamiento de Cambre y provincia de A Coruña, formando parte de la comarca de As Mariñas.

INTRODUCCIÓN

La implantación de procesos administrativos y de gestión propiciados por la nueva realidad socioeconómica en el monasterio de Bribes que iremos viendo a lo largo del corpus descriptivo, van a generar a partir del siglo XVI una importante y heterogénea cantidad de documentación en papel, propios e inherentes a la actual empresa económica, constatado en sus numerosos libros de cuentas, apeos, foros, rentas, sentencias, pleitos, traslados o nombamientos, entre otros. Como ya hemos indicado en la parte correspondiente al origen y fundación de este monasterio, el recurso a las fuentes primarias, documentos y libros originales debidamente referenciados, será la constante en el desarrollo de este trabajo, complementado con la transcripción de algunos de ellos, inéditos hasta la fecha.

La entrada en el periodo histórico que denominamos Edad Moderna, sumado a las reformas acometidas por los Reyes Católicos a finales del s. XV, van a suponer la definitiva incorporación del monasterio de San Cibrao de Bribes a la Congregación de San Benito bajo la dependencia directa de San Martiño Pinario de Santiago. Comienza aquí un periodo en el que la hegemonía monárquica, una vez terminada la Reconquista, define y caracteriza un novedoso sistema político y socioeconómico desconocido en la Edad Media, con características propias y específicas en los ámbitos social, cultural, intelectual y religioso. En este contexto de transformaciones hacia la modernidad marcado por la recuperación demográfica y un mayor desarrollo de la producción agrícola, este pequeño monasterio de carácter familiar surgido en la Edad Media, comienza un periodo de profundas reformas organizativas supeditadas a la subordinación de la casa matriz compostelana, que desde este momento asume las decisiones fundamentales a través de un proceso de continua inspección y tutela, consiguiendo un progresivo enriquecimiento a costa de la pérdida de autonomía y capacidad de decisión de las que hasta ese momento gozaba. Quedaba así garantizada con esta centralización la solvencia de la regular observancia de la Regla Benedictina y la solemnidad del divino culto. Refrendada mediante bula papal firmada por Alejandro VI en el año 1500 y gobernado ahora por un Prior, San Cibrao de Bribes se convierte en uno de los 24 prioratos dependientes del cenobio benedictino compostelano, que en la comarca de As Mariñas coruñesas comparte protagonismo con los de Soandres, confirmada su anexión en esa misma fecha, Bergondo en 1517, Cines en 1518 y Cambre en 1536.

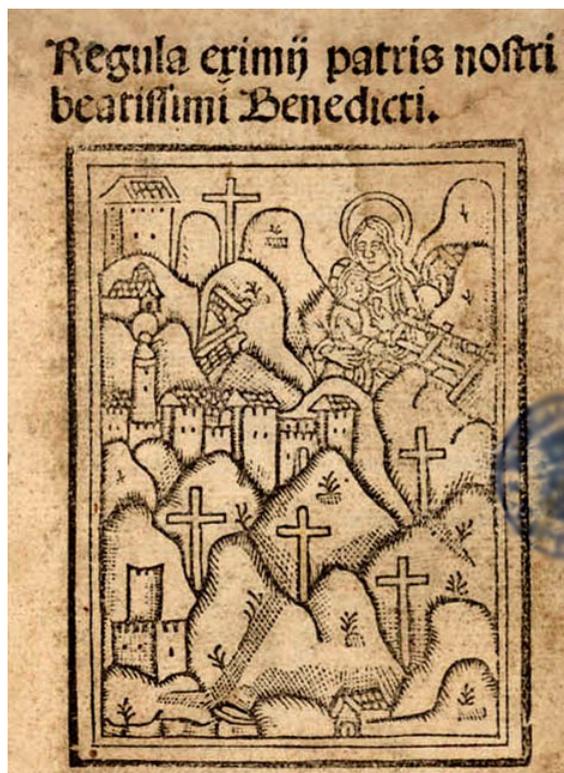


Imagen 1. Regula Benedicti.

A principios del s. XVII, fray Jerónimo del Hoyo menciona en su relación descriptiva de las parroquias del Arzobispado de Santiago, el priorato de Bribes como uno de los que pertenecen y aportan rentas a San Martiño Pinario; y aunque afirma que ya no residen monjes en el mismo, debió incurrir en algún error en la transcripción de datos, pues como veremos a continuación, en esta época se documentan varios priores, además de los oficios de escribano y juez en San Cibrao de Bribes, *Prioratos anexos a San Martín. El vigésimo quinto es San Ciprian de Bribís. Este priorato está también en las mariñas de Betanços, entre Cinis y Bergondo. La iglesia es muy buena y grande. La casa está raçonable. Ha poco que no moran en ella monjes, es parrochia y tiene un vicario y capellán que administra con licencia del ordinario*².

2 J. del Hoyo, 1607:67.

El priorato en la Edad Moderna

El equilibrio de la vida monacal basado en el *ora et labora* asumido tras la adopción de esta regla, supondrá la regulación de diferentes aspectos como la liturgia sagrada, la lectura, el trabajo manual u *opus manuum*, el comportamiento, las relaciones del prior con los monjes y vasallos, o la propia vestimenta, tanto de monjes como de frailes, cuyo característico hábito formado por la túnica, ceñidor, escapulario, la capilla o capucha, y el manto, se convertirá en la seña de identidad propia y diferenciadora de esta comunidad monástica. Todas las normas que regían la congregación benedictina estaban recogidas en el reglamento de las Constituciones, desde la primera editada en el año 1500 hasta la última y más completa fechada en 1706, supeditadas e influenciadas desde mediados del s. XVI por el movimiento de regeneración del orden y la disciplina eclesiástica en el seno de la Iglesia Católica promovido por Carlos V. En este documento se establece todo lo concerniente al gobierno del priorato, donde todos los cargos deben rendir cuentas ante los visitadores o el Abad General, consiguiendo unificar tanto la organización como cualquier otro aspecto relativo a la vida en comunidad.

Siguiendo las directrices establecidas por los Reyes Católicos, el monarca Carlos V, desde su proclamación en 1516, va continuar con el proceso centralizador que supuso la consolidación de la reforma benedictina, mediante la consecución de bulas y licencias de la Curia de Roma y otras disposiciones reales, como la establecida en la Real Cédula de 1523 que ordenaba a los oficiales de la Real Audiencia de Galicia a proporcionar protección al reformador general de San Benito en todas sus iniciativas, ante la creciente oposición de algunos nobles y otras instituciones religiosas, como la Colegiata de A Coruña que reclamaba la propiedad del vecino monasterio de Cambre. A través del censo de pecheros encargado por este monarca en 1528 para conocer el número de vecinos obligados a atender los *Servicios de Su Magestad*, impuestos de los que estaban exentos la Nobleza y la Iglesia, sabemos por los datos censales que en el coto de Bribes había 34 vecinos pecheros en 1527, que aportaban a este servicio una cantidad de 112 maravedís, muy por debajo de la cantidad asignada de 172,65 anuales. El censo de 1591 documenta un total de 49 vecinos, de los cuales 46 eran pecheros, uno hidalgo y dos pertenecían al Clero Regular del priorato de Bribes (INE 2008:145-162).

En este contexto de centralización administrativa bajo el gobierno del Abad General de San Martiño Pinario de Santiago, el monasterio de Bribes queda sometido a su jurisdicción en materias como la gestión económica y patrimonial o la elección de prior, mediante el instrumento fiscalizador del sistema de visitas reglamentado desde el Capítulo General de 1497 y las posteriores Constituciones de la Congregación de la Orden de San Benito, que regulan la periodicidad, alcance y naturaleza de dichas visitas de inspección. Fray Rodrigo de Valencia había dejado establecidas las responsabilidades de San Martiño Pinario hacia los monasterios anexionados, ahora convertidos en prioratos, precisadas en las ordenaciones de visita de 1499 mediante las cuales el monasterio de San Cibrao

de Bribes, que en esta fecha no contaba con monjes residentes, fuese atendido por un capellán para la administración de tres misas semanales.

Habría que esperar hasta 15 de abril de 1518, fecha en la que el abad de San Martiño Pinario fray Arias de la Rocha confirma la continuación de posesión del monasterio de Bribes, para conocer el nuevo titular de la capellanía, el clérigo Alonso Pérez, nombrado ante notario para la administración de los sacramentos ese mismo día (doc. 1).

1518. Nombramiento de capellán. Bribes. Estando dentro de la Yglesia del monasterio de Sant Cibrián de Bribes de la orden y congregación de sant Benito, diócesis compostelana, arcedianazgo de Nendos, [...] el dicho señor abbad dixo que por quanto a él como a perlado y abbad del dicho monasterio le pertenecía proveer de capellanes y serbidores que dijesen misas e hiziesen las otras cosas propias del oficio divino en el dicho monasterio de Bribes, [...] nonbraba e nonbro por capellán que tobiese cargo de administrar los Santos sacramentos a los feligreses de dicho monesterio e dezir las misas los domingos y fiestas que el capellán de dicho monesterio es obligado a fazer, a Alonso Pérez clérigo de beneficio, [...] que estaba presente y esto tan solamente por un año primero seguinte y le asignaba [...] rentas por su mantenimiento y mas por que diese tres misas cada semana por los bienhechores [...].

Se establece igualmente el salario a percibir por el clérigo de Bribes, según consta en documento notarial fechado el 16 de mayo de 1525, tasado en tres mil maravedís, [...] *por quanto se tenía dado en quanto fuese en voluntad al dicho Alonso Pérez la capellanía del dicho monasterio y para que administrase los santos sacramentos a los feligreses y parrochianos del dicho monasterio y coto de Bribes, [...] tres mill maravedís pares de blancas de cada un año por capellán de dicho monasterio de Bribes y diese tres misas cada semana [...]*³. Debido a la provisionalidad de este cargo hasta el definitivo nombramiento de un prior que administrase todos los aspectos del priorato, el 18 de julio de 1528 el clérigo Alonso Pérez será cesado por el abad de San Martiño, fray Fernando de Villabad, de sus obligaciones y derechos inherentes a la administración de esta feligresía, [...] *dicho padre frey Fernando de Villabad como por el dicho monasterio y en su nombre, dezía que por oy en adelante no hera su voluntad que dicho Alonso Pérez siguiese en el dicho monasterio administrando los santos sacramentos como lo avía hecho fasta el día de oy, por tanto que le despedía y despidió de dicho cargo y mandava y mandó a los feligreses de la dicha felifresía de Bribes que no le tuviesen por capellán ni se rescibiesen los santos sacramentos [...]*⁴.

A partir de este momento, la máxima responsabilidad del gobierno y administración del priorato de Bribes recae en la figura del Prior, subordinado a la elección por el Abad de San Martiño Pinario, que debía poseer una experiencia de diez años de estudios o, en su defecto, de dieciocho de hábito continuado. Junto al resto de la comunidad monástica, será el encargado de la administración de los bienes, la cobranza de las rentas y los gastos

3 AHN. Sign. CLERO-SECULAR_REGULAR, Car.490,N.6. 16 de mayo de 1525.

4 AHN. Sign. CLERO-SECULAR_REGULAR, Car.490,N.7. 18 de julio de 1528.

de la casa, reflejado todo ello en los libros de mayordomía, depósito, bodega, granería y gastos. Por ser coincidentes el ámbito territorial de esta feligresía con el coto jurisdiccional ejercido por el priorato, el prior asume todas las funciones parroquiales de San Cibrao de Bribes, desde el cuidado pastoral o *cura animarum*, la administración de sacramentos con su correspondiente asiento y registro en los fondos parroquiales, la aplicación de normativas y disposiciones de convivencia, la percepción de beneficios propios del curato, hasta las propias de la administración y gestión de la casa prioral. En esta nueva etapa, el primer prior documentado en Bribes fue fray Pedro de Bergondo, que en 1518 firmará la confirmación de anexión de este priorato al San Martiño Pinario de Santiago, una vez nombrado para este cargo en el mismo acto que el capellán Alonso Pérez antes citado, [...] *nonbraba y nonbro a fray Pedro de Bregondo prior de dicho monasterio que otrosí estaba presente, por que estoviese e morase en el dicho monesterio e tubiese cargo de dezir y dixere otras tres misas cada semana en el dicho monesterio*[...]. No faltan, sin embargo, épocas de coincidencia donde conviven el prior y los monjes del priorato con un capellán administrador de la feligresía y en las que inevitablemente surgen discrepancias, como la obligación documentada y firmada en 1613 por Andrés Naveiro, mediante la cual renunciaba a la solicitud de mayor salario que el establecido como capellán de Bribes, que había sido acordado en dieciséis ducados, además del pie de altar y los demás derechos de los que venía disfrutando su antecesor⁵.

Marco geográfico y físico

Como ya hemos indicado con anterioridad, el territorio del coto jurisdiccional de San Cibrao de Bribes es coincidente con los límites parroquiales de dicha feligresía, cuya delimitación inicial había sido concedida y documentada por Fernando II mediante privilegio firmado en 1186. Desde la Baja Edad Media, el hábitat rural se venía estructurando en torno a la figura de la parroquia como institución protagonista de toda la vida local, con incidencia en su economía, sociedad y cultura, superando su función inicial como administración eclesiástica. Será en la Edad Moderna cuando su territorio quede oficialmente limitado y definido, adquiriendo los grupos humanos una fuerte condición identitaria y de pertenencia a su parroquia en un marco de vecindad, aglutinado en torno a la figura del prior y los monjes del priorato cuya influencia abarcaba todos los aspectos, desde los administrativos y de gobierno hasta la estructuras familiares y sociales.

A partir del s. XVI, la titularidad del dominio territorial del coto y feligresía con todos sus derechos y prerrogativas, jurisdicción civil y criminal, aplicación de rentas y cargas impositivas, administración y gobierno, quedan bajo gestión directa del prior como máximo representante del priorato, supeditado a las órdenes de la casa matriz de San Martiño Pinario de Santiago. La constricción geográfica de Bribes, ceñida por los diferentes sistemas de propiedad y gobierno de sus parroquias vecinas, no fue obstáculo sin embargo

5 ACS. P 152 fol. 471r-471v. 3 de septiembre de 1613.

para la consolidación y expansión territorial que este monasterio venía desarrollando desde la Edad Media, acaparando diversas propiedades bajo su jurisdicción mediante contratos de compra, cesión o donación en otros lugares, como se refleja en el documento de apeo realizado por el prior de Bribes fray Gaspar Baca en 1606⁶.

[...] por quanto al priorato de san Cibrián de Brives anexo del dicho monesterio de San Martín donde hera tal Prior, le pertenecían muchos bienes rahizes, casas, binias y heredades labradías y montesías, sotos, dehesas, molinos, prados, pastos, servicios, colleitas y otras cosas sitos en las feligresías de San Cibrián de Brives, San Payo de Brejo, San Pedro de Querendes, San Martiño Dorto, San Bizenzo de Bigo, Santa María de Bigo, San Jurjo de Yñans, San Salvador de Zezebre, San Juan Dosedo, San Bizenzo de Muruxo, Santaya de Probaos, Santesteban de Paleo, San Martiño de Tabeayo, Santiago de Castelo, Santesteban de Culleredo, Santa María de Beira, Santa María de Zelas, Santa María de Cortiñán, ciudad de Betanzos, Santesteban de Quintas [...].

Desde su fundación en la Edad Media, el monasterio de Bribes se presenta como un destacado factor en la articulación del territorio mediante la puesta en valor de nuevas zonas productivas, agrícolas y ganaderas, con el aprovechamiento de todo tipo de terrenos, desde los prados y zonas inundables de ribera, las zonas cerealistas de centeno, trigo, maíz y las terrazas para viñedos de las zonas más elevadas, hasta los sotos, dehesas y montes a mayor altitud predominantes hacia el sur. Su estratégica situación viene determinada por la importancia de la red hidrográfica y la unidad morfológica que forman los fértiles valles de sus cuencas fluviales, delimitada por la ribera izquierda del Barcés y el Mero en sus límites oriental y septentrional, y la vertiente derecha del Brexa hacia poniente.



Imagen 2. Bribes, entorno geográfico.

6 AHUS. CLERO 572. San Martiño: Libro de Apeos (1606-1624), fol. 1r-4r. 16 de enero de 1606.

Teniendo en cuenta estos condicionantes geográficos, la demarcación territorial del coto y feligresía de Bribes queda delimitada por el N. con el río Mero y las parroquias de San Xiao de Cela y San Salvador de Cecebre, por el E. con el río Barcés y San Martiño de Orto, por el S. con Santa María y San Vicente de Vigo, y por el O. con el río Brexa y San Paio de Brexo. Esta configuración morfológica del terreno parece determinante en la elección del emplazamiento del monasterio de Bribes, ya que ofrece una salida natural hacia los centros de poder económico y político más importantes del Reino de Galicia en su época, Cambre y A Coruña hacia el norte, Betanzos hacia el este, y la ciudad de Compostela hacia el suroeste. A pesar del pequeño tamaño del priorato y su coto, no debemos desestimar su importancia en el nuevo contexto socioeconómico de la Edad Moderna, como lo demuestra el hecho de su inserción en uno de los documentos cartográficos de mayor repercusión en Europa, el *Theatrum Orbis Terrarum* de Abraham Ortelius. Formando parte de este atlas, el geógrafo Hernando Ojea representa el *Gallaecia Regnum* en 1598, mapa del Reino de Galicia que servirá de base para toda la cartografía posterior y donde aparece la población de Bribes junto al río Mero, dando testimonio de la relevancia adquirida por San Cibrao de Bribes desde el s. XVI.



Imagen 3. Gallaecia Regnum, 1598.

Otro factor físico determinante en el desarrollo de la comunidad monástica de Bribes serán las vías de comunicación terrestre, como norma general, malas o inexistentes en esta época, aunque de gran importancia para la comercialización de los excedentes agrarios del priorato o el arriendo de su importante industria molinera, a la que acudían a moler con frecuencia los vecinos de la ciudad de A Coruña, [...] *otros lo enviaban a moler a Bergantiños y al coto de Bribes y al río del Mero, donde en ir y venir e despacharse se detenían y tardaban e tardan algunos días [...]*⁷. A pesar de esta circunstancia, en varios apeos y pleitos de los siglos XVII y XVIII aparece transcrito el término *Camino Real*, de-

7 ARG. Leg. 26. 364n. 47. 21 de junio de 1551.

nominado como *camino francés* en varios documentos ya vistos en el s. XV, en referencia a dos de estos caminos, uno en dirección norte-sur y otro oeste-este con intersección en el propio priorato; con referencias a su origen y destino o como parte de la delimitación entre lugares del propio coto, lo que resulta indicativo del orden preferente de estas vías⁸.

[...] en el lugar de Tapia una heredad que demarca con el camino Real que pasa de Bergantiños y otras partes para Vetanzos, [...] en el lugar da Dureira llamado ahora Nebrije, Camino Real de Bergantiños a Betanzos, [...] Camino Real desde el Priorato hacia el lugar de Peiraio, [...] hacienda dende el Camino Real que viniendo desde el puerto del molino de Tapia, derecho hacia el lugar de Barral y de allí derecho al lugar do Vilar y los montes de Brandariz hacia la aldea de Lapa, feligresía de Vigo [...].

Organización y gobierno del señorío jurisdiccional

Las funciones judiciales y de gobierno, tanto la jurisdicción civil como criminal, dentro de los dominios del coto territorial del priorato de Bribes, recaen en la propia institución monástica representada en la figura del Prior como detentador del poder señorial, por delegación y autorización del Real Monasterio de San Martiño de Santiago, sobre dicho territorio y sus vasallos. La razón de vasallaje incluye a *cada vecino casado y viudas que tengan hijos, o criados capaces se hallan en la costumbre de concurrir al trabajo de un día de maja cada año para la de los frutos de el referido Priorato a la era de el⁹*. Esta facultad lleva implícita la prerrogativa de la provisión de cargos y el nombramiento de merino o juez, y escribano, base del sistema judicial señorial sujetos al juicio de residencia; oficios que además de las funciones judiciales, las causas civiles y criminales o la obligación de hacer guardar las leyes y pragmáticas de su magestad, se ocupan de diversos aspectos de la defensa, administración y gobierno de esta comunidad eminentemente rural. En 1536 el merino del coto de Bribes, a petición de la Real Audiencia, se encargaba de la organización y reclutamiento de vecinos para la milicia popular durante la guerra con Francia.

La primera referencia al oficio de juez del coto de Bribes se remonta a 1518 en la persona de Fernando Davelloa, que transcribe en documento público la escritura de posesión de este monasterio por parte de San Martiño Pinario tras su anexión; además de otra de carácter particular entre un vecino y el propio priorato por la posesión de varias propiedades, *chousas y pardiñeiros*, en el lugar de Fontefría¹⁰. El abad de San Martiño Pinario fray Pedro de Alegría, que ocupó este cargo entre 1574 y 1580, será el encargado de nombrar los oficios de juez y escribano compartido en los cotos dependientes de Cambre y Bribes. Ante las quejas recibidas de los vasallos sobre la figura del juez, merino y oficiales de jus-

8 AHUS. CLERO 635. San Martiño: Cuaderno 54 de Ejecutorias (1742-1744).

9 ARG. 45868/485. Libro Interrogatorio de San Cibrán de Bribes. 31 de julio de 1752.

10 AFP. PLA-04/224. 22 de febrero de 1518.

ticia, nombrará en 1575 como juez de residencia para el coto de Bribes a Pedro González de Belorado (doc. 2). En una fecha sin concretar durante su cargo de abad, nombrará un nuevo juez para la administración de justicia en la persona de Rodrigo Sánchez Fraguío¹¹.

Nos Don frai Pedro de Alegría Abbad del monasterio de San Martín de la ciudad de Santiago y sus anejos, acatando la suficiencia de vos Rodrigo Sánchez Fraguío. Por la presente y por el tiempo que fuese nuestra voluntad amobile, remobile, con causa o sin causa, vos nonbramos y ponemos y eleximos por Juez de los nuestros cotos y jurisdicciones de Cambre y Bribes y sus anexos y destritos y vos damos poder y Confirmación tan vastante como conviene para usar y exercer el dicho oficio entre los vezinos vasallos residentes dellos aziendo y administrando justicia conforme a derecho [...].

En concordancia con la figura de juez, el escribano era el encargado de toda la transcripción documental referente al priorato, foros, contratos, conflictos, juicios, requerimientos y otros cualesquiera escritos que refrendaba con su firma de fe pública. En una manda testamentaria de 1525 relacionada con el priorato de Bribes, encontramos como redactor, escribano y notario público de este coto a Pero Manso, dando fe pública de las últimas voluntades de un vecino del lugar de Barral¹². La información aportada por la documentación de la época, indica que Fernando González fue nombrado escribano del coto y jurisdicción de Bribes en 1544; Pedro Patiño recibía la nominación como notario en 1573, en la misma fecha que Alonso López para el oficio de escribano; Juan Becerra era designado procurador general del coto de Bribes mediante una concordia firmada por el arcedianos de Nendos en 1574; Domingo Varela certificaba como escribano en 1606, en concordancia con el merino Alonso da Maya; Rodrigo de Ponte ejercía de escribano entre 1606 y 1638; Esteban Falcón en 1633; y Pedro Fernández en 1668. En 1575 era nombrado por al abad fray Pedro de Alegría, Gonzalo de Barral como escribano de los cotos de Cambre y Bribes, cuyo documento transcibimos¹³.

Nos Don frai Pedro de Alegría Abad del monasterio de san Martín Pinario de la ciudad de Santiago y sus anejos por la presente y por el tiempo que fuese nuestra voluntad y de nuestros superiores, amobile, remobile, acatando con vos Gonzalo de Barral aviendo subficiencia para exercer el oficio de escrivano vos nombramos y concedemos título de escrivano de los nuestros cotos de Cambre y Bribes con sus destritos y vos damos comisión para usar y exercer el dicho oficio [...] de tal escrivano y podais dar fee de los conflitos y xuicios. Fecho en el monasterio de San Martín de Santiago a veynte e dos días del mes de mayo de mill y quinientos y setenta y cinco años. Gonzalo de Regueira, notario.

11 ACS. P 068 fol. 106v. S/a, 1574-1589.

12 AFP. PLA-04/231. 25 de enero de 1525. *Testamento de Pedro García, vecino del coto de Bribes*.

13 ACS. P 062 fol. 90r. 22 de mayo de 1575.

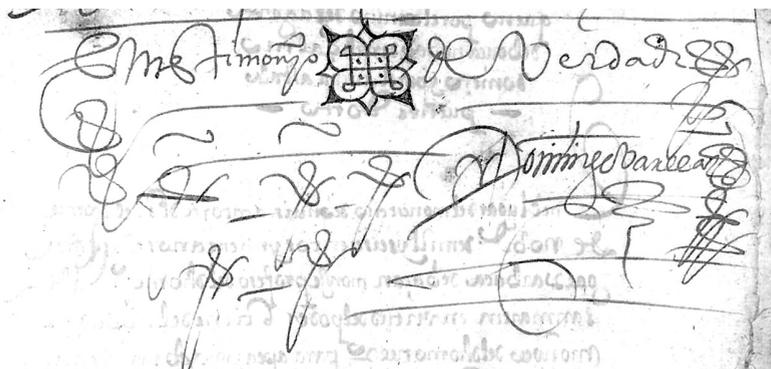


Imagen 4. Firma del escribano Domingo Varela, 1606.

Como ya hemos indicado, en el cargo de prior recaen todas las responsabilidades de gobierno y administración, tanto del propio priorato como del territorio y vasallos propios de su coto jurisdiccional. Aunque no siempre conocemos con exactitud el periodo exacto durante el cual ocuparon dicho cargo y las escasas referencias a ellos en el s. XVI, a través de la documentación y libros registrales consultados estamos en condiciones de presentar un priorologio inicial del priorato de Bribes, como sucesores del último abad gobernador como monasterio independiente, fray Diego de Bruselas en 1494. Fray Pedro de Bergondo se documenta en 1518 como primer prior tras la anexión por la Orden Benedictina y Juan de Cáceres en 1591. Ya en el s. XVII, las referencias documentales confirman como prior a fray Gaspar Baca de Bazán en 1606, Andrés de Iñarra en 1613 acompañado por Juan Fernández como clérigo vicerrector del beneficio parroquial, Manuel de Palacios en 1633, Francisco de Guzmán en 1638, Benito de Múxica en 1652, Alonso Arias en 1647, Joseph de Yanguas en 1670, el graduado en Teología y calificador de la Inquisición Gregorio de Balboa en 1681, Martín de Álvaro en 1687 acompañado por Nicolás Vázquez Fraguío como clérigo, y Andrés Benito de Paredes en 1695.

A través de los datos aportados por el Libro de Visitas de San Cibrao de Bribes del periodo 1730-1832, conocemos los nombres de los priores de este priorato en el momento de recibir al Abad General en cada una de ellas¹⁴. Fray Joseph Pons ocupaba el cargo de prior en 1730, Joseph Díaz en 1747, Fructuoso García entre 1747 y 1752, Plácido de Pazos entre 1753 y 1763, Bernardo de Elías Méndez en 1765, Joseph Buján en 1769, Alonso Felipe entre 1775 y 1778, Andrés Gómez en 1783, Manuel González entre 1785 y 1794, Juan García de la Riera entre 1797 y 1806; y ya entrados en el s. XIX hasta su desaparición tras las medidas y leyes desamortizadoras del gobierno, fray Francisco Joseph del Peso y del Hoyo en 1815, Baltasar Suárez entre 1818 y 1824, Fructuoso Fernández en 1824, Ildefonso Huerta en 1828 y Manuel Vázquez en 1832.

14 AHDS. Sign. P004682. Libro de Visitas del Priorato de Bribes. 1730-1832.

Complementariamente, a través del Libro de Gradas de los Monjes de San Martiño Pinarío, estudiado por Zaragoza Pascual, conocemos los nombres de los que han ocupado el cargo de prior de San Cibrao de Bribes desde mediados del s. XVII hasta finales del XVIII, con la fecha de su toma de hábito. Además de los antes citados, en la segunda mitad del XVII figuran fray Diego Alonso, Martín Alonso, Bernardo de Castro, José López Vela e Isidoro Gómez. En el s. XVIII la relación comienza por fray Lorenzo Mata, José Plácido Álvarez Mezeta, Joaquín Arveo, Ildefonso Berga y Felip, Pablo Francisco Escarda y Urbano Fernández González.

La vida en comunidad.

A principios de la Edad Moderna, el criterio de estratificación social heredado de la Edad Media se adapta a los nuevos tiempos, ajustándose a la nueva realidad con la propiedad de la tierra como base de toda la estructura socioeconómica concentrada en manos de los estamentos privilegiados, la denominada de *manos muertas*, cuya principal característica es que no podían ser enajenadas. El señorío territorial ejercido por el priorato de Bribes sobre los vasallos y pecheros de las comunidades campesinas bajo su coto jurisdiccional, abarcaba todos los aspectos de la vida comunitaria, tanto los de gestión vinculados al poder señorial, como los de labor asistencial, enseñanza y oración.

En este contexto socioeconómico y religioso se implanta un novedoso sistema de transmisión de la doctrina, además de un mecanismo de sacralización de los hábitos cotidianos que repercutirá en todos los aspectos del calendario campesino. Las cofradías surgen como una asociación de fieles para el ejercicio común de obras de caridad en su parroquia, consagradas a un Santo o patrón, con sus propios órganos de gobierno, normativas y vías de financiación. A la vista de los libros parroquiales conservados, este proceso de expansión del asociacionismo religioso comienza en San Cibrao de Bribes en la segunda mitad del s. XVII con la Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción, fundada en 1674 y disuelta en 1832 obligada por el decreto de enajenación y extinción de cofradías de 1798 y las sucesivas desamortizaciones del s. XIX. En 1694 se funda la Cofradía del Dulce Nombre de Jesús, desapareciendo pocos años después, en 1743, tras su incorporación a la recién creada Cofradía del Santísimo Sacramento en 1703. Esta nueva fundación, activa hasta la actualidad, alcanzará una mayor importancia y relevancia económica y social por haber sido auspiciada mediante la Constitución *Injuncti nobis* de Inocencio XI en 1678, favoreciendo su instalación en todas las parroquias. El profundo arraigo de las cofradías entre el campesinado se traduce en donativos y caridades, además de foros y arriendos de las tierras propiedad de las mismas, recibidas de cesiones o testamentos; que en última instancia terminan repercutiendo en los ingresos del priorato de Bribes, como atestigua la documentación de mediados del s. XVIII¹⁵.

15 ARG. Sign. 45868/482. Libro real de eclesiásticos de San Cibrán de Bribes. 1752.

La Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción, Ynclusa en la parroquia de esta feligresía.

1. Tiene dos ferrados de tierra de sembradura al sitio da Dureira de 3ª calidad, linda a P. con dn. Pedro de Pazos, L. N. y S. murada. Es del quarto del Priorato desta feligresía. La lleva en arriendo Francisco Pateño. 2. Dos ferrados de tierra de sembradura al sitio do Francés por 2ª y 3ª calidad por mitad, linda a L. con Antonia de Castro, S. con Lucas da Rocha, P. y N. murada. Es de foro del mismo Priorato por que le paga anualmente medio ferrado de zenteno. La lleva en arriendo Mathías de Santiago. Perzibe de los cofrades de dicha Cofradía por razón de Caridades 50 Reales vellón al año, y de estos paga 48 Reales vellón por veinte y quatro misas anuales que se dizen por los Cofrades vivos y difuntos de dicha Cofradía. En nombre de dicha Cofradía, Manuel de Turnes. (54v-55v).

La Cofradía del Santísimo Sacramento desta feligresía. Perzibe por razón de Caridades de sus cofrades cien Reales de vellón al año. Paga 24 Reales de vellón de una misa cantada al año. (fol. 71v).

La concesión de coto y dominio jurisdiccional, tanto civil como criminal, de rentas o vasallos, que hemos visto en el documento de Fernando II de 1186, y las posteriores prerrogativas y confirmaciones de Alfonso IX, Fernando III en 1232, Alfonso X en 1264 y Juan I en 1380, llevan implícitos una serie de derechos señoriales, como la prestación de las corveas, servicios personales de trabajo obligatorio y gratuito a favor del titular del dominio. Además, como parte de las condiciones forales debemos citar el laudemio, mediante el cual el forero estaba obligado al abono de una cantidad al priorato en caso de venta de una parte del foro del que disfrutara, generalmente entre 1/3 y 1/5 de la misma; al que habría que sumar la *luctuosa* o renovación de la voz por fallecimiento del titular o del monarca¹⁶.

Servicio: Todos los vecinos y vasallos de este coto tienen la obligación de dar un día de malla, dándoles de comer y beber, y deben pagarlo todos, así los viudos como los casados aunque vivan juntos dos o más matrimonios. Todos los vecinos pagan cuando se mueren Abbadía, que son tres piezas de vestir y la cubierta. Y esto aunque se muera la mujer viviendo su marido. Pagan los vecinos *luctuosa* en esta forma: si muere el hombre paga *luctuosa* y Abbadía, y si muere la mujer, paga solo la Abbadía; pero si muere siendo viudo, o viuda, paga uno y otro. Cuidado con ser piadosos en estas dos partidas, porque puesto a pleito para vencerlo se gastara, y parecera mal.

Desde los primeros años del s. XVI, este priorato asume un progresivo protagonismo en el proceso de organización y consolidación del espacio que le rodea, que se irá extendiendo en paralelo al incremento de su patrimonio, actuando como polo centralizador y de atracción, tanto espiritual como económica, para la propia entidad de población de Bribes y las demás comunidades rurales de su coto jurisdiccional. Son varios los testimonios documentales de esta vinculación, como queda patente en las últimas voluntades testamentarias de Pero García (ver nota 12), vasallo y vecino del lugar de Barral, que certifica ante escribano y notario público diversos favores hacia el priorato de Bribes en 1525.

16 AHDS. Sign. P004680. BRIBES. ADMINISTRACIÓN PARROQUIAL. RENTAS S. XVIII. ENCAVEZADO DE LA RENTA DE SAN ZIPRIAN DE BRIVIS PARA LOS AÑOS 1741, 1742, 1743, 1744.

Manda de Pero Garçia de Bribes, feita a veinte e cinco de janeiro de quinientos e veinte e cinco, feita en sua casa de morada en o Varral de Bribes xacendo enfermo según por el parescia. Iten mandou sua alma a Deus Padre e mandou enterrar seu corpo en o çemiterio de Bribes cabo sua moller Elvira Afonso que axa gloria. Iten mandou decer en o monasterio de Bribes o día da sua enterraçon que lle digan veinte mysas. Iten mando a dito mosteyro e a su perlado de per medio por dezemos mal pagos dous çaramies de pan e millo, la metade de uno y la metade de otro. Iten mando para la lume das lampadas de dito mosteiro diez maravedís [...].

Los estamentos privilegiados muestran igualmente su relación con el priorato, haciendo valer dicha condición con la exhibición de su poder social y económico, representado en la perpetuidad de su linaje familiar. En este sentido, destaca la sepultura con inscripción y escudo conservada en la parroquial de Bribes, perteneciente al Licenciado Diego de Luna y su mujer Elvira de Lobera, datada de 1606, cuyo documento contractual fue firmado con los representantes del priorato el año anterior¹⁷.

[...] damos y otorgamos todo nuestro poder cumplido, e vastante según de derecho se requiere a nuestro Padre fray Andrés de Yñarra abbad desde M^o de San Martín y sus anexos, para que pueda en nombre deste M^o tratar y concertar con el Licenciado Luna, bezino del coto de Bribes, sobre la Pensión questa justo de pagar por razón de una Capilla de las que tiene el M^o y Priorato de San Cibrián de Bribes anexo a este M^o y concertado con el dicho Licenciado, le pueda hazer donación y gracia de la dicha capilla para que della se sirba y la tenga por propia para sus entierros suya y de sus descendientes, a la qual Capilla pueda concertar como dicho es y otorgar cerca dello todos y quales quiera el zitado con los binculos y firmezas que para su balidación sean necesarias que siendo por el otorgadas nos dende agora por entonces la habemos por otorgada y obligados los bienes y rentas deste M^o de las cumplir y guardar.

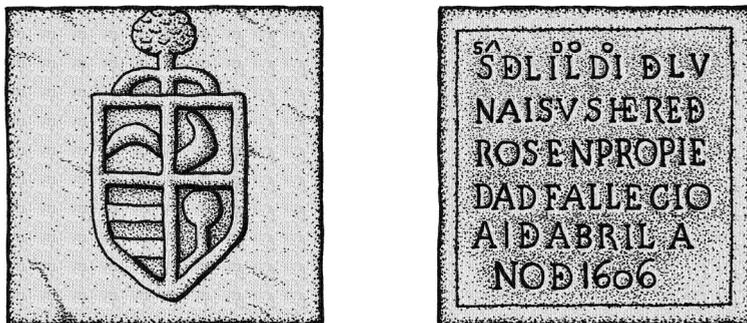


Imagen 5. Sepultura de Diego de Luna, 1606.

17 ACS. P 126/2 fol. 206r-206v. 18 de noviembre de 1605. “Santiago de Compostela. Poder de fray Gregorio Parcero, prior y presidente del monasterio de San Martín el Real, y de otras personas, a favor de Andrés de Iñarra, abad del citado monasterio para que pueda concertar con el Licenciado Luna, vecino del coto de Bribes, sobre la pensión que hay que pagar por razón de una capilla del priorato de San Cibrao de Bribes”.

Siguiendo esta línea, el prior de Bribes fray Andrés de Iñarra acepta en 1618 la dotación presentada por Rodrigo de Figueroa, escribano de la Real Audiencia de Galicia, la cual incluye dos sepulturas en la parroquial de San Cibrao, [...] *damos y otorgamos todo nuestro poder cumplido e bastante según de derecho se requiere al Padre fray Andrés de Yñarra prior del Priorato de Cambre, personalmente para que pueda en su nombre y de este monasterio aceptar la dotación que Rodrigo de Figueira, escribano de asiento de la Real Audiencia deste Reyno y María Martínez su madre, que cada uno de ellos quieren hacer dos sepulturas en la iglesia de San Ciprián de Bribes y se los pueda señalar y dar por lo que le pareciera [...]*¹⁸.

La vinculación del linaje Luna con el priorato continúa en 1638 en la persona del heredero de la familia, el Licenciado Antonio de Luna y Lobera, Familiar del Santo Oficio, Regidor de Betanzos y Diputado de la Junta del Reino por esta ciudad entre 1625 y 1630; al cual se le concede licencia para el traslado de la ruinosa ermita de Santiago, ubicada en el lugar de Vilar, hasta sus propiedades junto a la casa solar en Fontefría, condicionada mediante escritura pública ante el escribano Rodrigo de Ponte¹⁹.

Hermita de Santiago. En el coto y feligresía de San Ciprián de Brives a primero de marzo de mil y seiscientos y treita y ocho años, delante mi escribano público parescieron presentes los padres predicadores de la orden de nuestro Padre San Benito, fray Bartolomé Gallo Prior del monasterio de San Salvador de Bergondo y fray Francisco de Guzmán del monasterio de dicho coto de Brives [...] para vesitar la hermita del señor Santiago sita en el lugar de Vilar, feligresía y coto sobredicho que será de dicho Priorato de Bribes y los dichos padres priores en cumplimiento de dicho poder a ellos dado, abían visto e mirado la dicha hermita ocular de ojos la cual estaba cayda la mas y derrivada en el suelo cubierta de carras y de tal manera questaba tan yndecente que no se podía seguir la dicha romería ni celebrar los divinos officios con la decencia que se requería, [...] para que juntos y no el uno solo puedan vesitar la hermita de avocación del Señor Santiago que el Licenciado Don Antonio de Luna y Lobera tiene en el coto de San Cibrián de Bribes de donde él es feligrés y darles licencia para que la pueda trasladar del sitio donde está al soto que llaman de Fuentefría, donde tiene su casa que es la dicha Feligresía y Jurisdicción del dicho priorato de Bribes, otorgando primero y ante todas cossas escritura delante escribano público o real en presencia de los dichos priores, obligándose por ella que él ni sus herederos no pondrían campanario ni campana en dicha hermita, ni dirán missa en ella, ni consentirán se diga ningún domingo del año ni los primeros días de las pasquas principales que son Nabadad, Resurrección, Pentecostés ni el día de San Ciprián, ni el día de nuestro Padre san Benito, ni los días de Santos y Difuntos y los días de ánimas y ansí mismo en que se obligue de que él ni su mujer ni herederos contradiran que el prior que es al presente y los que a lo adelante fueren de dicho Priorato de Bribes lleven todas las candelas, limosnas y mas ofrendas que los debotos dieren y ofrecieren en la dicha capilla por quanto an de ser y quedan y an de quedar para el dicho monasterio y curas de Bribes donde está y a de estar la dicha hermita libremente y sin que por ella sea perjudicado en cossa alguna y otorgada la dicha escritura a su satisfacción con las cláusulas, bínculos y firmezas puedan dar la dicha licencia y consentir se traslade e reedifique la dicha hermita y no en otra manera [...].

18 ACS. P 158 fol. 520r-520v. 30 de agosto de 1618.

19 AHN. Sign. CLERO-SECULAR_REGULAR,Car.490,N.8. Bribes, 1 de marzo de 1638.

Una de las primeras medidas adoptadas por el monasterio de Bribes tras la anexión, fue iniciar un proceso de restauración, recuperación y organización de sus propiedades patrimoniales y rentas, con la doble misión de asegurar los ya existentes, por una parte, y procurar aumentar sus ingresos y rentas con la ampliación de los mismos, por otra. En este sentido disponemos de un documento redactado por Juan Fernández en marzo de 1586, mediante el cual solicita al monarca, en nombre del monasterio de San Martiño Pinario, se digne remitir copia a esta institución de la Real Cédula en la que se establece que el coto de Bribes les pertenece y no será vendido ni enajenado²⁰. Se suceden así a partir del s. XVI numerosos pleitos, litigios y querellas de esclarecimiento de bienes ante la Real Audiencia de Galicia, además de otras causas relacionadas con reivindicaciones jurisdiccionales, de administración y gobierno, incidencias sobre servidumbres, por la prestación de determinados servicios, por impagos de rentas, frutos, diezmos y censos, de derechos de presentación o aprovechamiento de bienes comunales, cultivo y aprovechamiento de viñedos o aguas para riegos, entre otros.

Este recurso a la vía judicial para la defensa de su coto jurisdiccional, propiedades, heredades y beneficios parroquiales, genera una extensa y variada documentación en la que se manifiesta el enfrentamiento con sus vasallos y colonos, pero también contra el estamento representado por personajes de la nobleza y la hidalguía de la comarca, acusada de usurpar tanto propiedades territoriales como vasallos y rentas señoriales pertenecientes al priorato. Desde su definitivo reconocimiento como tribunal en 1514, la Real Audiencia de Galicia ha sido el órgano donde se han dirimido los litigios y pleitos entre particulares y familias del estamento privilegiado, con el priorato de Bribes²¹. En 1598 se documenta un pleito entre el prior de Bribes y Constanza de Barbeito sobre el pago de luctuosa; en 1610 con Urraca Ares de Andrade sobre reivindicación de bienes por unas viñas; en 1620 contra los herederos de Gil Varela de Montenegro por ejecución de réditos de censos; en 1632 con María Bermúdez, viuda del capitán Juan de Leis, por reivindicación de bienes por unos montes; en 1640 con María Piñeiro, viuda de Felipe de Andrade, por reivindicación de prados; en 1640 con Alonso de Barbeito por ejecución de rentas; en 1642 contra el capitán Juan Vázquez de Caamaño, como curador de los herederos del capitán Juan de Leis, por reivindicación de bienes; en 1643 el licenciado Cano presenta querella contra varios criados del priorato de Bribes por injurias verbales; en 1656 entabla auto ordinario contra el regidor José de Taibo sobre posesión de un monte, repitiéndose en 1668 por la posesión de unas viñas y cortiñas; en 1669 con Antonio Bermúdez de Figueroa por ejecución de maravedís por deudas; en 1672 con Antonio Barba de Figueroa por deudas de maravedís; en 1695 el prior de Bribes fray Andrés de Paredes se querella contra el Cabildo de la Colegiata de A Coruña y el licenciado Gregorio González de Mera, cura de San Paio de Brexo, por siete partes de diezmos de los frutos; en una fecha sin determinar del s. XVII, contra Micaela Luna y Lobera, viuda del regidor García Vázquez de Vaamonde, mediante auto ordinario por las aceñas y molinos del río Mero. Durante el s. XVIII se

20 ACS. Sign. Antigua LD 5/8. Copia simple, marzo de 1586.

21 ARG. Xunta de Galicia (2007).

presentan también pleitos contra miembros del estamento nobiliario de la comarca. En 1744 se inician litigios contra Rodrigo Pardiñas Villardefrancos por reivindicación de bienes y heredades de tojales, prados y molinos en varios lugares del coto de Bribes; con Francisca Pereira de Castro por posesión de bienes; y con el marqués de Bendaña por reivindicación de bienes, mismo motivo que se repetirá en 1755.

Como venía siendo preceptivo desde las disposiciones del Capítulo General de 1515, tenía este monasterio la obligación de realizar los apeos de sus heredades y rentas para conocer el detalle y estado de todas ellas, conducentes a un mayor control y seguridad de sus posesiones y contratos de foro. Durante el s. XV ya se habían realizado varios apeos, averiguaciones y deslindes, tanto del propio priorato y parroquia como de otras posesiones fuera de su coto jurisdiccional, como Santiago de Castelo o Santa Mariña de Beira. En este sentido, y siguiendo las premisas marcadas desde los sucesivos Capítulos, el prior de Bribes deberá comparecer con una relación de todas las rentas percibidas de pan, vino, dineros, aves u otro tipo de granjerías, además del número de monjes y el estado de la cuenta económica de la casa.

En el año 1606 se realiza uno de los apeos más completos del priorato de San Cibrao de Bribes, solicitado por su prior fray Gaspar Baca de Bazán, en el cual solicita la averiguación de los bienes y derechos, así como la demarcación dentro y fuera de su jurisdicción, de todo lo perteneciente al mismo²². En este extenso documento se inserta la justificación del apeo realizado en 1525.

Apeo viejo. En el monesterio de San Cibrao de Bribes a dos días mel mes de hebrero del ano de nascimiento de nuestro Señor Jesucristo de mill e quinientos y beinte y cinco anos, estando en de presentes los reverendos padres frai Fernando de Medina y frai Garcia de Betanzos, mayordomo del monesterio de San Martín de Santiago y el dicho padre frai Fernando con poder que tenía de abad prior, monxes y conbento del dicho monesterio de San Martín de la dicha çiudad para azer fueros rezebirlos y bisitarlos y para otras cosas e queriendo los besitar e ynformar de todas las heredades binas y montes y prados, árboles y plantados y las otras cosas que pertenezían al dicho monesterio [...] para que apeasen y demarcasen cada uno lo que tenía e llevaba del dicho monesterio y priorato de San Cibrao de Brives. (fol. 44v).

Economía del priorato.

Con una clara intención de reorganización de la vida económica, las Constituciones de 1500 establecen que cada monasterio debe contar con un arca de depósito para los frutos y rentas, así como libros de mayordomía, granería y bodega para los asientos y contabilidad de los ingresos; consignándose por su parte, los gastos ordinarios y extraordinarios en los correspondientes libros de desembolso de depósitos. La primera medida de fiscalización consistía en conocer el alcance de la renta total que debía satisfacer el priorato de Bribes,

22 AHUS. CLERO 572. San Martiño: Libro de Apeos (1606-1624).

que en 1575 ascendía a 150.000 maravedís, según declara el arrendatario de las mismas, el mercader compostelano Pedro de Achura²³.

En la çibdad de Santiago a siete días del mes de junio de mill e quinientos e setenta e cinco años, en presencia de my escrivano ergo Pero da Chura mercader vecino de la dicha çibdad y puso los frutos e rentas del partido de Bribes en prescio de ciento y cinquenta mill maravedís que pagará y contentará de fianças y cumplirá las dichas con razones y lo pone por este presente año y los dos venideros y cada uno de ellos y se obliga y a sus bienes muebles e raizes avidos y por aver de lo ansí conplir e pagar los sobredichos ciento e cinquenta mill maravedís e firmado de su nombre. Testigos Juan do Campo clérigo e Bernardo Martínez y Diego Rodríguez estantes en esta çibdad. Pero de Achura. Pasó ante mí, Gonzalo de Regueira notario.

La pérdida de la autonomía que supuso para el monasterio de Bribes el intervencionismo y subordinación a San Martiño Pinario, va a incidir directamente en el ámbito económico, tanto de ingresos como de gastos, además de en otras cuestiones relativas a su comunidad, como el endeudamiento, la acometida de obras y fábrica o las cesiones de propiedad, todo ello supeditado al control y la expresa licencia del Abad General de la casa matriz de Santiago. Esta vinculación y otras circunstancias las hace constar el Cardenal del Hoyo en su descripción de la feligresía de 1607, *Sant Cibrián de Brives. Esta iglesia es priorato anexo al monasterio de San Martín de Santiago y parrochial que tiene sesenta feligreses. Los frutos con los demás que tiene el dicho priorato fuera de los diezmos que rentan sietecientos ducados, llieva el dicho monasterio con obligación de prover en todo lo nescesario para el culto divino y reparo de la iglesia y así la fábrica no tiene renta ninguna. Este priorato, iglesia y casa demuestra mucha antigüedad y haber sido casa abacial por tres abades que están sepultados a la entrada de la capilla mayor*²⁴.

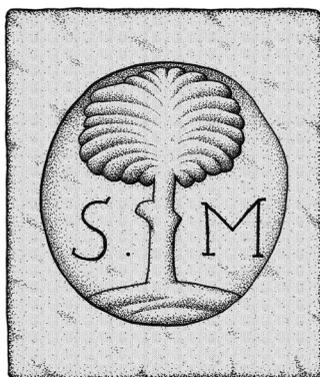


Imagen 6. Escudo de San Martiño Pinario.

23 ACS. P 062 fol. 166v. 7 de junio de 1575.

24 J. del Hoyo, 1607:262.

Los ingresos de la comunidad monástica de Bribes en la Edad Moderna, se basaban fundamentalmente en la propiedad y gestión del dominio territorial de su coto jurisdiccional, bajo una relación de dependencia y explotación indirecta en la que los campesinos y colonos pagaban, con los excedentes productivos, una determinada renta o pensión a cambio de la cesión usufructuaria y contractual de la tierra, documentada mediante la fórmula de los foros. Las ventajas de este tipo de contrato para el campesino vienen dadas por su larga duración, normalmente medida en varias voces o vidas, calculadas sobre las de los propios foreros o las de los reyes, lo que les permitía rentabilizar cualquier mejora o acondicionamiento, asegurándose además el no tener que someterse a otras imposiciones, gravámenes o tributos diferentes al estipulado en el propio documento al poseer el priorato pleno dominio sobre su coto territorial. Las indicaciones y ordenanzas de los visitadores eran claras y explícitas en cuanto al cumplimiento y rigor en el cobro de rentas y su remisión a la casa compostelana, como se le indica al prior fray Joseph Pons en 1730²⁵.

Nos el Mro. Sr. Fray Joseph Gomez Mro. General de la Religión de San Benito, Abad y Señor del Real Monasterio de San Martín de Santiago y sus anejos= Aviendo visitado Nuestro Priorato de Bribes y visto la decencia con que está el ssmo. Sacramento de la Baptismal y Sagrados Oleos, lo que nos pareció conbeniente mandar para maior bien espiritual y temporal de dicho Priorato es lo siguiente. Once días del mes de junio de mil y setecientos y treinta años. Ytem reconbenimos al P. Prior con el precepto riguroso que se alla en la visita de nuestra Casa, para que todos los Padres Piores se desvelen en inquirir las rentas de las haciendas pertenecientes a ella. Y que procuren examinar las escrituras, obligando a los compradores al reconocimiento de dichos bienes, y cobrando indefectiblemente los Laudemios, el qual precepto siendo necesario le renovamos y revalidamos: mandando en virtud desta encomenda al P. Prior que lo ponga en práctica y que las cantidades que genere este assumpto cobrarse las remita a manos del Padre Predicador Fr. Mauro Basquez, a quien hemos nombrado para este efecto.

Eran muchas las ocasiones en las que el priorato subcontractaba a terceros el aforo y arriendo de sus propiedades, conservando siempre el pleno dominio, dando lugar a la aparición de grandes rentistas e intermediarios en la gestión de la tierra y su recaudación asociada, escriturados en varios documentos de apoderamiento. En 1580 se redacta un poder a favor de fray Manuel de Ataide para que pueda ejecutar el cobro de todas las rentas atrasadas en el coto y priorato de Bribes, que hasta esa fecha se le adeudan al monasterio compostelano²⁶. El cobro individualizado también se subcontractaba, como transcribe un poder de 1581 a favor de Pedro González de Irinzo para ejecutar las deudas contraídas por el vecino del coto de Bribes, Rodrigo de Pontemayor²⁷. En otros casos se podían acordar rebajas, debido a diferentes circunstancias sobrevenidas, como la concedida al adjudicatario del remate de la renta de Bribes, Alonso Manso, otorgándole una disminución de veinte ducados en la renta anual que debía satisfacer²⁸. En 1608 se documenta un poder notarial

25 AHDS. Sign. P004682. LIBRO DE VISITAS DEL PRIORATO DE BRIBES. 1730-1832.

26 ACS. P 079 fol. 148r-149r. 31 de diciembre de 1580.

27 ACS. P 079 fol. 208r-208v. 14 de julio de 1581.

28 ACS. P 109 fol. 722r-722v. 13 de mayo de 1592.

mediante el cual, un platero de la ciudad de Santiago, delega en el escribano del coto de Bribes la facultad que como arrendador le correspondía para, en su nombre, subarrendar el lugar de Peiraio Pequeño perteneciente al coto de Bribes²⁹.

Sean quantos esta carta de poder y procuración vieren como yo Pedro Díaz, platero vecino de la ciudad de Santiago ques oi presente otorgo e conozco por esta presente carta que doy y otorgo todo mi poder cumplido segundo puedo otorgar e mejor puede y debe baler a Rodrigo de Ponte escribano, vecino del coto de Brives ynsolidum con poder de sustituir especial y espresamente para que por mí y en mi nombre representando mi persona pueda arriendar y arriende el lugar que se dize de Perayo Pequeno, sito en el coto de Brives a la persona que quisiere y mas por él le dieren y por el tiempo y precio que le pareciere, no escediendo del precio en que solía andar arrendado y pueda en nombre hazer qualesquiera escrituras de arriendo en forma que balyan, que siendo por él echos y otorgados yo desde luego los ago y otorgo y me obligo de lo cumplir y pueda en mi nombre seguir quales quiera pleitos con quales quiera personas sobre el dicho lugar y otros bienes y sobre una heredade de Coído sita en el dicho coto de Brives y pueda azer las mas deligencias necesarias [...]. Y lo firmo de mi nombre que fue fecho y otorgado en la ciudad de Santiago a veinte e tres días del mes de henero de mill e seiscientos e ocho años, estando presentes por testigos Gregorio García e Julio Martínez e yo escribano doy fee conozco al otorgante. Pedro Díaz. Pasó ante mi Pedro Diz de Valdebieso, escribano.

Las escrituras de foro establecían y así lo certificaban en su redacción, diversos aspectos como la obligatoriedad de su cumplimiento, la identidad y filiación de los foreros, los elementos y componentes de cada partida aforada, su descripción y localización, detalles todos que aportan importante información sobre la microtoponimia, la expresión de la renta, sus condiciones y modo de pago, además de la posibilidad de extinción en caso de incumplimiento del compromiso firmado entre el Prior, como poseedor del pleno dominio, y el forero. En 1592 se documenta una primera renovación admitida por el prior fray Juan Baca a favor de Rodrigo García, vecino de Bribes, de varias heredades que sus padres llevaban aforadas por sus vidas y tres voces³⁰. Dos contratos de foro firmados en 1592, coinciden en la duración temporal y en la renta a satisfacer al priorato, de por vida y a dos voces y diez ferrados de centeno anuales, acordado entre el prior y el matrimonio de Álvaro de Bribes y Catalina do Frade por un terreno en A Pedrea³¹. Los mismos términos se establecen en el foro acordado con el matrimonio de Pedro Núñez y Catalina de Barbeito, por el molino de Tapia y su territorio³². En 1593 se documenta otro foro con el matrimonio formado por el labrador Gonzalo Cortés y María Fernández, vecinos de Bribes, por sus vidas y dos voces, del prado de Os Barreiros en dicho coto, por una renta anual de siete ferrados de centeno³³. Además del cereal, las bodegas del priorato recibían un suministro constante de vino procedente de las viñas arrendadas, cuya productividad

29 ACS. P 134 fol. 530r-530v. 23 de enero de 1608. “Poder del platero Pedro Díaz a favor de Rodrigo de Ponte, escribano y vecino del coto de Bribes, para que pueda arrendar el lugar de Peiraio Pequeño”.

30 ACS. P 097 fol. 641r-642r. 11 de agosto de 1588.

31 ACS. P 109 fol. 803r-806v. 31 de diciembre de 1592.

32 ACS. P 109 fol. 807r-810v. 31 de diciembre de 1592.

33 ACS. P 116 fol. 19r-22v. 2 de enero de 1593.

media rondaba los 15 azumbres por unidad de extensión o jornal, y alcanzaban un precio de mercado de 32 maravedís por azumbre a finales del s. XVI³⁴. Varios documentos de foro de 1593 hacen referencia en exclusiva a contratos de viñedos, como el firmado con Bartolomé Fernández y su mujer María de Cortés, labradores y vecinos de Bribes, los cuales tenían aforada por sus vidas y dos veces la viña del agra de Bouza Nova por una renta anual del cuarto de todo el vino que produzca³⁵. En la misma fecha se documenta un foro con el matrimonio de Martín Fernández y María Fernández Nova, por sus vidas y dos veces, de doce jornales de viña blanca en el agra de Bouza Nova por una renta anual de los tres cuartos del vino producido³⁶.

A esta base económica eminentemente rentista, le siguen en importancia, aunque en menor cuantía, los ingresos procedentes de los diezmos y las primicias, a los que habría que añadir otros en menor porcentaje como los generados por derechos de señorío vinculados a la titularidad y propiedad del coto jurisdiccional, que otorgaba al prior la categoría de señor de vasallos, como se documenta en el poder fechado en 1613 a favor del prior de Bribes fray Andrés de Iñara para que pueda cobrar los bienes y rentas de los prioratos de Cambre y Bribes, [...] *según de derecho se requiere al Padre fray Andrés de Yñarra Prior de los monasterios de Sancta María de Cambre y San Ciprián de Bribes, con poder desta institución especialmente para que en nombre deste monasterio y como nos mesmo representando nuestras personas, pueda aber y cobrar, recibir y recaudar en juicio y fuera del todos los bienes y rentas anexos y pertenecientes a los dichos monasterios y prioratos de Cambre y Bribes, así de pensiones y rentas de los lugares y propiedades como de otra cualquier manera de las personas que lo devan pagar, lo qual pueda cobrar de rentas y anos atrasados y de otra manera y de lo que hubiere y cobrarse pueda dar cartas de pago que balgan como si nos mesmos las diésemos y a ello presente fuésemos y para que pueda apeaer si le paresciere los bienes del dicho Priorato la parte que le paresciere y fuere necesario y para que pueda seguir cualesquiera pleitos con cualesquiera personas sobre cualesquiera cosa y hazienda y azer lo mas necesario para nos ariamos presente siendo [...]*³⁷.

Los derechos más frecuentes eran la luctuosa, el pago de la mayor cabeza de ganado o la mejor alhaja de la casa tras el fallecimiento de un miembro de la unidad familiar; y los propios servicios de vasallaje, entre los que destacan el arreglo de caminos y puentes, la obligación de trabajar una jornada anual con bueyes y apeos,

34 ARG. Leg. 808, nº 58. 2 de enero de 1585. “Declaración del bachiller Becerra, regidor de A Coruña. [...] vio este testigo como Alonso de Sea, escribano del número desta ciudad, vendió el vino blanco de la tierra a treinta y dos maravedís el azumbre en su casa y demás dello vio este testigo que el regidor Bartolomé López lo vendió en su granja que tiene en el lugar de Mercorín a treinta y dos maravedís y también lo vendió Queixeiro el Viejo, de Brexo, a treinta y dos maravedís el azumbre [...]”.

35 ACS. P 116 fol. 7r-12v. 13 de enero de 1593.

36 ACS. P 116 fol. 13r-18v. 13 de enero de 1593.

37 ACS. P 152 fol. 479r-479v. 26 de agosto de 1613.

o el carreteo, transporte de rentas y bodega propios del priorato, prestaciones que se podían satisfacer mediante el pago en dinero o una cantidad estipulada de cereal y de las que estaban exentos los hidalgos. Al poder que ejerce el prior de Bribes como titular del señorío, habría que añadir el que detenta a través del derecho de presentación de la propia feligresía integrada en el coto jurisdiccional, acaparando bajo su control todos los aspectos de la vida de la población y vasallos residentes en sus dominios. El incumplimiento de las obligaciones señoriales era causa habitual de litigios entre el priorato y los vecinos del coto, sentencias que la justicia fallaba habitualmente a favor del demandante, como en el auto interpuesto por el prior fray Gregorio de Balboa en 1681 contra un vecino por el impago de la obligada primicia (doc. 5); o la dictada en 1743 por eludir la igualmente obligatoria jornada de malla (doc. 6), *[...] un real por razón del día de maja a que ha faltado en el año pasado de mil setecientos quarenta y tres, lo qual cumpla dentro de un día de la notificación de este auto [...]*.

Un gran porcentaje de la percepción de estas rentas estipuladas en los contratos se hacía en especie, mediante el abono de una cantidad determinada de cereales, vino, carneros, gallinas y otros productos estacionales de producción agrícola o ganadera, siendo una mínima proporción abonada en dinero. El destino de una parte de esta renta en especie era el abastecimiento de las necesidades de consumo del propio priorato, su comunidad religiosa, salarios de oficiales y criados, como el mayordomo, encargado del ciudado de la fábrica y la administración de bienes y rentas de la parroquia, a lo que habría que sumar la limosna a los necesitados (doc. 4), *[...] Descargo de dinero. Del gasto ordinario treçientos Reales. De su vestuario menor cinquenta Reales. De salarios de ama y criados doscientos Reales. De la paga del subsidio de setiembre del año de mil y seiscientos y sesenta y nueve y marzo de setenta, seiscientos y veinte y ocho Reales. Del barbero quarenta Reales. De visita cien Reales. Del entierro del Padre Araziel cien Reales. De los salarios de un Recetor causados de la execución de una viña y tarreos de que la Cassa tomo posesión, quatrocientos y beinte Reales mas beinte Reales de papel sellado y de la saca de una escritura de los executados de la venta de Sarandones [...]*. Los excedentes almacenados en el granero y la bodega, como trigo, maíz, mijo menudo, centeno y vino, eran comercializados a través de su venta, suponiendo una parte esencial de los ingresos en la economía del priorato, principalmente en las ferias y mercados de Betanzos, O Temple y A Coruña, que desde 1503 contaba con una importante feria franca anual, entre el 15 de julio y el 15 de agosto.

A partir de mediados del s. XVII se van a producir transformaciones en el sistema agropecuario y económico de las comunidades rurales con la introducción de la planta del maíz, desplazando al mijo y otros cereales estacionales, adaptando el complejo tecnológico y transformando el paisaje agrícola, los usos del suelo y en última instancia el sistema de alimentación, tanto para consumo humano como ganadero. La rápida difusión y amplia

aceptación del maíz en el coto de Bribes, queda reflejado en la documentación y contabilidad de este priorato, alcanzando un importante porcentaje de las rentas propias que se mantendrá hasta el s. XIX.

La obligatoriedad que hemos visto en relación al control del estado económico de los ingresos, es también aplicable al apartado de gastos propios del monasterio. En este capítulo, el prior de Bribes en calidad de máximo representante de la comunidad, debía hacer frente al desembolso en gasto ordinario y cotidiano que supone la manutención, vestido y calzado, tanto de los propios monjes como del personal asalariado a su servicio, el culto divino y los ornamentos sagrados, porteos y jornadas, además del relativo a la función asistencial de caridad en forma de limosnas de portería. Debía aportar además la parte proporcional de los impuestos que esta institución satisfacía a la Hacienda Real, como la bula de cruzada o el subsidio, quindenios, censos y empeños, así como el excusado, sisas, millones y las tercias reales procedentes del propio diezmo; a lo que habría que añadir la preceptiva liquidación de cuentas con el monasterio de San Martiño Pinario de Santiago, que en su Libro de Depósito de 1741 transcribe [...] *Recibimos a quenta de los frutos de setecientos y quarenta de el Priorato de Bribis Quatro mil y ducientos reales vellón. Recibimos a quenta de los frutos de setecientos y quarenta y uno Quatro mil y quinientos reales vellón. Recibimos por el ajuste de los frutos de setecientos y quarenta de el priorato de Bribis ciento noventa y tres reales y medio. Recibimos por el ajuste de los frutos de quarenta y uno de dicho Priorato seteceintos reales [...]*, lo que se traduce en una aportación en el bienio 1740-41 de 9.593 reales y medio.

En cuanto a los gastos no sujetos a periodicidad o extraordinarios, podrían sobrevenir de la acometida de obras y reparos de la propia casa y dependencias, como testimonia un documento registrado por el escribano Juan Rodríguez de Moíño en 1580, sobre la entrega de dos ducados a favor del vecino de la feligresía y coto de Bribes, Juan da Pedra, para la adquisición de diferentes objetos y materiales para la iglesia parroquial³⁸. En este apartado se incluyen los generados por la administración interna del priorato y su patrimonio mediante la contratación de apeos y prorrates, a lo que habría que añadir los numerosos pleitos, despachos y provisiones que de forma creciente, sobre todo a partir del s. XVIII, se dirimen en la Real Audiencia de Galicia por la progresiva oposición de los foreros, el impago de las rentas monásticas o la apropiación de tierras, bienes y propiedades del priorato, sin ningún acuerdo contractual de foro o contrato.

En este sentido, podemos destacar el pleito solicitado por el prior de Bribes ante el juez de esta jurisdicción, Juan Alonso Martínez Tenreiro, en 1744³⁹. Fray Joseph

38 ACS. P 079 fol. 6r-6v. 16 de junio de 1580.

39 AHUS. CLERO 635. San Martiño: Cuaderno 54 de Ejecutorias (1742-1744). *Quaderno cinquenta y quatro de Executorias de vienes raíces casas. Bribes San Ciprián Pieza 03. Año 1744. San Ciprián*

Mezeta presenta demanda contra varios vecinos del coto de Bribes, [...] pongo azion y demanda a Domingo de Rocha, Francisco de Aran como marido de su muger María Fernández, Antonio Vázquez, Benito Roel, Joseph de Chas, Alonso González, vecinos de dicho coto [...], por la ocupación de varios prados, brañas, labradíos, viñas, cortiñas, huertas, robledos, agras y leiras en varios lugares del coto, así como dos casas habitables con sus cuadras, anexos, eriales y huertas en el lugar de Nebrixe, [...] y digo que siendo vienes propios de dicho Monasterio y de su directo dominio, los que expresa el memorial que presento y juro, los sobredichos los llevan y detentan sin causa ni titulo que para ello tengan y quando de alguno quisieran valerse será nulo y de ningún valor, por lo que a buesa merzed suplico se sirva mandar que los sobredichos vuelvan y restituián los dichos vienes con los frutos que an rentado y podido rentar desde la ynjusta ocupazion asta su efectiva y real entrega con las costas y daños que zerca de ello se causaren [...].

El 8 de agosto de 1744 se dicta sentencia por el Juez y Justicia Ordinaria de la jurisdicción, fallando a favor de la demanda del prior y obligando a restituir todos los bienes a los demandados, [...] Sentencia. Fallo atento los autos y meritos del prozeso a que me refiero digo que por lo que de ellos resulta devo condenar y condeno a dichos Francisco de Aran, María Fernandez su muger, Benito Roel y mas que contiene la cabeza de esta mi sentenzia, a que dentro de nueve días buelban restituir y dejen libres a dicho Real Monasterio de San Martín y expresado Padre fray Joseph Mezetta, Prior del Priorato de Brivis su anejo, todos los vienes comprendidos en las ocho partidas del memorial presentado con la demanda cuya liquidación de frutos reserva para su ejecución, o de la carta ejecutoria que de ellas se librare en cuya conformidad haziendo Justicia ansi declaro, pronunzio y mando, yo Don Juan Alonso Martínez Tenreiro, Juez y justicia ordinaria en esta jurisdicción. [...] a ocho días del mes de agosto año de mil sietecientos quarenta y quatro. En testimonio de verdad, Francisco Martínez de Barbeito.

Entre finales del s. XVII y principios del XVIII se produce un auge renovador en cuanto a la construcción y reforma del priorato de Bribes, que lleva aparejada la incorporación de nuevos elementos a su patrimonio artístico, todo ello influenciado por los maestros barrocos que hasta esta época venían desarrollando su labor en el monasterio de San Martiño Pinarío de Santiago. Al mismo tiempo que se reconstruye el nuevo templo parroquial, como demuestra la coincidente reutilización de elementos románicos como arcos, dovelas y molduras, se erigen las nuevas dependencias monásticas centradas alrededor de un gran edificio central y otras construcciones auxiliares, a imitación de los grandes pazos nobiliarios, donde destaca un portalón de factura innovadoramente neoclásica en la muralla exterior de la fachada principal, coronado por un frontón adin-

de Bribes. Executorias con sus posesiones de bienes en Brivis contra Domingo Rocha y otros ante la Justicia Ordinaria de Cambre. Tuvieron principio en el año de 1742 y en el de 43, y se concluyeron en el año de 1744. Escribano Francisco Martínez Barbeito Numerario de la Jurisdicción.

telado donde se inserta el escudo de San Martiño Pinarío y la fecha de su edificación, ilegible en la actualidad.

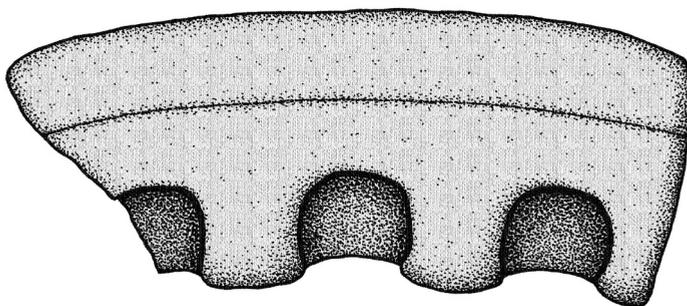


Imagen 7. Restos románicos.

A mediados del s. XVIII el priorato de Brives era poseedor, además de numerosas tierras de cultivo, montes, dehesas y molinos, de varios edificios en propiedad, destacando por su mayor tamaño el situado en el lugar de Brives y colindante con otras fincas de su misma titularidad, cuya descripción y medidas, [...] *una casa de un alto al sitio de Brives, haze de frente 8 varas y de fondo 20, linda a la derecha e yzquierda con hacienda de el mismo [...]*, se aproximan a la actual casa prioral, lo que parece indicar que la edificación o rectoral que hoy podemos observar ya se había construido en 1752, un cuarto de siglo antes que la reconstrucción de la iglesia parroquial contigua a estas dependencias, en cuya fachada luce una cuartela con la fecha 1775⁴⁰. Esta nueva etapa en el devenir del priorato de Brives se enmarca en el contexto temporal coincidente con el cambio dinástico producido en el trono español, lo que va a suponer una progresiva modernización tanto en el aspecto socioeconómico como en el religioso y cultural, el denominado *Siglo de las Luces*, que perdurará hasta su exclaustación y definitiva desaparición en la primera mitad del s. XIX.

40 ARG. Sign. 45868/482. Libro real de eclesiásticos de San Cibrán de Brives. (fol. 1r). Provincia de Vetanzos. Jurisdicción Real de ella. Feligresía San Ciprián de Brives. Asiento y Libro de Relaciones formadas por el acto de el Reconocimiento y con intervención de los ynteritados de todo quanto les pertenece y comprehende el término de dicha feligresía así de las piezas de tierra, casas, molinos, pensiones, censos, gravámenes, ganados e diferentes especies, colmenas, y generalmente todo lo que redictua utilidad perteneciente a eclesiásticos que con distinción es en la forma siguiente.

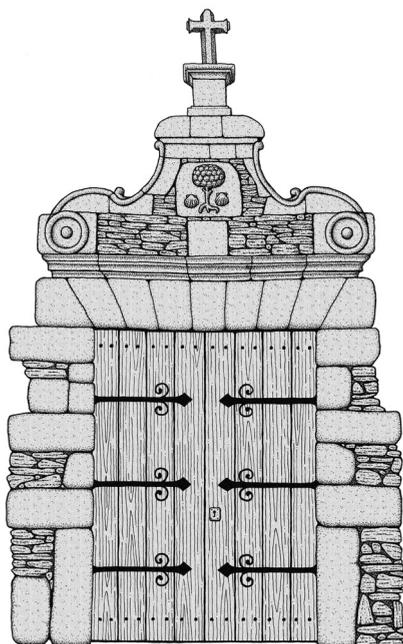


Imagen 8. Portalón del priorato de Bribes, s. XVIII.

APÉNDICE DOCUMENTAL

Doc. 1

1518, abril, 15. Nombramiento por parte de fray Arias de la Rocha, abad de San Martiño Pinario, de Alonso Pérez en el oficio de capellán para el culto y la administración de los sacramentos en San Cibrao de Bribes, con una asignación anual de tres mil pares de blancas; y de fray Pedro de Bergondo como prior de dicho priorato⁴¹.

1518. Nombramiento de capellán. Bribes. Estando dentro de la Yglesia del monasterio de Sant Cibrián de Bribes de la orden y congregación de sant Benito, diócesis compostelana, arcedianazgo de Nendos, el reverendo señor fray Arias de la Rocha abbad del monasterio de Sant Martín de la cibdad de Santiago con sus anexos en presencia de mí, Juan Tubío notario público y testigos de yuso espresados, abiendo su reverencia

41 AHN. CLERO-SECULAR_REGULAR,Car.490,N.5.

visitado el dicho monasterio y hecho ciertos [...] della segund que mas largamente en cierto ynstrumento que delante de mí el dicho notario y testigos de yuso scriptos, luego el dicho señor abbad dixo que por quanto a él como a perlado y abbad del dicho monasterio le pertenecía probeer de capellanes y serbidores que dijesen misas e hiziesen las otras cosas propias del oficio divino en el dicho monasterio de Bribes anexo al dicho su monasterio, que él en su nombre y del prior y conbentuales del dicho monasterio y por virtud de las bulas, indultos y privilegios apostólicos que la congregación de dicho monesterio desponía cuyo miembro en el dicho su monesterio de Sant Martín y asy mismo por las bulas, indultos y privilegios a dicho su monesterio de Sant Martín concedidos, nonbraba e nonbro por capellán que tobiese cargo de administrar los Santos sacramentos a los feligreses de dicho monesterio e dezir las misas los domingos y fiestas que el capellán de dicho monesterio es obligado a fazer a Alonso Pérez clérigo de beneficio [...] que estaba presente y esto tan solamente por un año primero siguiente y le asignaba [...] rentas por su mantenimiento y mas por que diese tres misas cada semana por los bienhechores, se asignaba cada un año tres mill pares de blancas pagas por tercios por el mayordomo del dicho monesterio de Sant Martín y así mismo que nonbraba y nonbro a fray Pedro de Bregondo prior de dicho monasterio que otrosí estaba presente por que estoviese e morase en el dicho monesterio e tubiese cargo de dezir y dixere otras tres misas cada semana en el dicho monesterio por los bienhechores del y del dicho capellán se ayudasen a los oficios divinos y a las otras cosas pertenescientes a la divina yglesia y estubiesen siempre y morasen así el dicho capellán como él en el dicho monesterio segund dicho es y asignaba y asigno al dicho fray Pedro ciertos frutos y rentas y dineros que hasta allí le solían dar el dicho abbad y monesterio en quanto fuese su voluntad y luego los dichos Alonso Pérez clérigo y fray Pedro de Bregondo dixeron y cada uno dellos dixo que así resabían y resabieron el dicho cargo que por el dicho señor abbad les hera dado y comendado, conbiene a saber el dicho Alonso Pérez clérigo y capellán de dezir las misas en los domingos y fiestas y administrar los santos sacramentos de la yglesia a los feligreses por el dicho un año segund que el dicho señor abbad se lo comenta y dezir las dichas tres misas cada semana y el dicho fray Pedro de dezir otras tres misas cada semana y de ambos vivir y morar y servir al dicho monasterio y fazer los oficios dibinos y prometieron de lo fazer y cumplir así sin falta ninguna por lo qual dicho señor abbad dixo que les encargaba sus conciencias a cada uno dellos que así lo hiziesen y cumpliesen y ellos asy lo prometieron y el dicho señor abbad lo pidió a mí el dicho notario todo por testimonio signado y a los presentes rogo a ello firmasen testigos lo qual fue y pasó en el dicho monesterio de Bribes a quince días del mes de abril año de nascimiento de nuestro Señor Iesucristo de mill y quinientos y diez y ocho años, presente a ello por testigos llamados y rogados García de Pardiñas alcalde mayor del señor Pero Vermúdez de Castro vezino de tierra de Seaya y Juan de Cuero mayordomo de dicho señor Pero Vermúdez vezino de la Coruña y Fernando Davellón juez del coto de Bribes y Ruy Dias herrero y Juan Barba Golias y Gonzalo Cortés vezinos del dicho coto y otrosí Yo Juan Tubío notario público jurado por las autoridades apostólica y Real fue en uno con los sobredichos testigos al sobredicho auto. Juan Tubío notario.

Doc. 2

1575, marzo, 18. Nombramiento hecho por fray Pedro de Alegría, abad del monasterio de San Martiño de Santiago, de Pedro González de Belorado como juez de residencia en los cotos de Cambre y Bribes⁴².

Del monasterio de San Martín. Nos Don frai Pedro de Alegría Abad del monasterio de san Martín de la ciudad de Santiago y sus anexos y conformándonos con lo por Su Magestad mandado por sus Leis y Pramáticas y por aver como estamos informados de mucho tiempo no se tomó residencia en el nuestro coto y jurisdicción de Cambre y Brives y de que algunos vasallos y otras personas están agraviados así del merino e justicia que han sido y sus oficiales y confiando de vos Pedro González de Belorado que areis lo que por nosotros fuese mandado y encargado, vos nombramos y elegimos por Juez de Residencia en los cotos y jurisdicciones de Cambre y Bribes y damos y vos prorrogamos tan entera comisión como se requiere para que podáis entender en la dicha residencia sumando la bara de justicia al juez e merino que al de presente usa el dicho oficio [...]. Y mandamos a los vezinos basallos y sirvientes de la dicha jurisdicción vos tengan y obedezcan como tal nuestro juez, so las penas que les pudiere dar y en ellas las abemos por condenadas lo contrario aziendo y vos nombramos por letura delante quien pasó la dicha residencia a Pedro Martínez Lorrea escribano y dello mandamos dar la presente firmada de nuestro nombre y residencia del noso infrascripto en dicho menester a diez y ocho días del mes de marzo del ano de mill y quinientos y cinco anos. Fray Pedro de Alegría. Abbad de San Martín.

Doc. 3

1606, enero, 26. Apeo de los bienes y propiedades pertenecientes al priorato de Bribes, en el propio coto y en otras parroquias, realizado por su prior fray Gaspar Baca de Bazán⁴³.

Extracto de lo que contiene este libro XV de Apeos de los años de 1606 y siguientes. Nº 7. Bribes S. Ciprián. Apeo de vienes en este Coto puesto en quarterones. Fol. 180. Libro 15. Henero 26 de 1606. S. Ciprián de Bribes. Pedimento general que yzo la parte del monesterio de San Martín de Santiago acerca del apeo y aberiguación de los bienes pertenezientes a dicho monesterio de San Martín por el monesterio de San Cibrián de Brives su anejo.

En el lugar del monesterio de Brives a beynte y seis días del mes de henero de mill e seiscientos y seis años. El padre fray Gaspar Baca de Bazán monje profeso de la orden del Señor San Benito y prior del priorato de Brives [...]. Por tanto para saber todo lo

42 ACS. P 062 fol. 85r.

43 AHUS. CLERO 572. San Martiño: Libro de Apeos (1606-1624).

susodicho el en nombre de dicho conbento tiene pedido a las Justicias de la jurisdiccion de Brives le den comisión a un scrivano Real para que aberigue los dichos bienes, y los aga apear y demarcar conforme a derecho, lo qual dicha justicia tiene dado comisión a mi el presente scrivano para el dicho efeto con requisitoria para las mas justicias de todo este reino [...]. El qual dicho fray Gaspar Baca dixo que en quanto al poder que tiene del dicho conbento lo presentara a su tiempo y lugar y en quanto a los memoriales de los dichos bienes al dicho monesterio de Brives pertenecientes, dixo estaba presto presentar los que tubiere y en lo demás que de mi officio resciba testigos en cada feligresía que puedan saber dellos aziendo aberiguación particular dello y en quanto a las comisiones de la Justizia de la jurisdiccion donde hestán sitios los dichos vienes, dijo questaba presto entregármelas y requerirme con ellas a su tienpo y luego en presencia de los testigos abaxo escritos, me entrego y requiero con una comisión firmada y probeyda por Alonso de Maya merino de los cotos de Cambre y Brives en que por la qual me da comisión para que aga apeo y medición de todos los bienes que al dicho monesterio de Brives pertenecen en su jurisdiccion con requisitoria para las mas justizias deste reino cada uno en su jurisdiccion, que me den lizenzia para el cumplimiento de lo suso dicho que por mi fue obedescida como debo y estoi presto azerlo que por ella se me manda y en quanto a las mas comisiones y licencias de la justicia de la Coruña y Betanzos y Miraflores protesto el dicho fray Gaspar entregármelas luego y lo firmo, testigos Pedro López y Luis Guerrero criados del dicho fray Gaspar Baca. Ante mi Domingo Varela. (fol. 1r-4r)

Notificación en Brives. En el monesterio de Brives al ofertorio de la misa a veinte y quatro días del mes de hebrero de mill e seiscientos y seis años, yo escribano notefiqué la Paulina desta otra parte contenida en persona a la mayor parte a los becinos de la dicha feligresía, estando presente Gonzalo Cortés y Pedro Días, Rodrigo de Ponte, Martín Fernández, Pedro de Lendoiro, Juan de Lendoiro, Bertolamé Fernández y otros mas Becinos de la dicha feligresía que dixeron responderían a su tienpo y dello doy fee ante mi Domingo Barela. (fol. 12v-13r).

Citacion a los bezinos de Brives. Dentro del monesterio de San Cibrián de Brives a catorze días del mes de mayo de mill y seiscientos y seis años, ante los testigos abaxo escritos yo escrivano de pedimento del padre frai Gaspar Baca prior del dicho monesterio de Brives, cité para el ver, aberiguar y apear los bienes que se allaren pertenecer en esta dicha feligresía y jurisdiccion de Brives a las personas seguintes: en sus personas Pedro de Linares, Rodrigo de Peirayo, Jacome de Couso, Domingo de Santiago, Basco de Peirayo, Juan de Pineiro, Domingo de Peirayo, Juan López Grayño, Juan Manso, María Fonso da Fonte biuda, María Fonso de Cordal biuda que fincó de Basco de Peirayo el Biexo, Pedro de Lendoiro, Gonzalo Cortés, Juan das Touzas, Fernando da Cruz, Rodrigo de Peirayo, Luis Guerrero, Pedro Pardo, Gonzalo Montoto, Bastián de Pousada, Rodrigo de Seoane, Martín Fernández, Pedro da Nabeira, Pedro Conde, Afonso Díaz, Gonzalo Afonso, Alonso Catoira, Bastián de Ousende, Pedro de Lendoiro, Pedro de Lendoiro el mozo, Juan da Pedra, Domingo da Pedra, Pedro Suares, Juan de Lendoiro, Juan Cortés,

Pedro Liass, Pedro Lias el moço, todos bezinos de la dicha feligresía y coto de Brives la qual çitacion les hize a todos en general y cada uno en particular de manera que lo entendieron hestando todos juntos en el dicho monesterio de Brives al ofertorio de la misa y les senale para el azer del dicho apeo dende oi en adelante no alterando lo questaba echo testigos unos de otros y Alonso Manso el mozo criado del dicho frai Gaspar Baca prior del dicho Priorato que dezía la misa mayor oi dicho día en el dicho monesterio. Ante mi Domingo Barela. (fol. 38r-39r).

Henero 26 de 1606. Pedimento. Frai Gaspar Baca Prior de Brives digo que a mi derecho conbiene hazer apeo y amoxonamiento de los bienes que pertenescen al Priorato de Brives, para saver quien los posse y de quien tengo derecho cobrar la renta de los tales bienes, ansi de casas, binas y heredades y prados y molinos y fragas y montes, por tanto a V. M. suplico mande prober de una persona abil y suficiente para que lo haga e para ello despacharle comisión en forma con requesitoria para las justicias deste reino den licencia a la tal persona para citar a las personas y acer o traer deligencias que se ubieren de hacer fuera desta jurisdicción sobre que pido justicia y juro, fray Gaspar Baca. Por presentado este pedimento y se somete este apeo al capitán Domingo Barela de Carrazedo escrivano de su magestad e para ello se le despache comisión en forma con requesitoria como lo pide el dicho fray Gaspar Baca, proveyolo Alonso da Maya merino de los cotos de Brives y Canbre por el abbad, monxes y conbento del monesterio de San Martín de Santiago, en Canbre a veinte y seis de henero de mill y seiscientos y seis anos. Alonso de Maya. Ante mi Domingo Barela. (fol. 180r).

Doc. 4

*1670, enero, 13. Estado de cuentas del priorato de Bribes presentado por el prior fray Joseph de Yanguas, a petición del monasterio de San Martiño Pinarío de Santiago*⁴⁴.

En trece de henero del año de mil y seiscientos y setenta por mandado de Nuestro Padre el fray Joseph de Guzman Abbad de San Martín el Real de Santiago y sus anexos y Predicador de Su Magestad, en que se tomaron las quantas del priorato de san Ciprián de Bribis al Padre fray Joseph de Yanguas Prior del dicho Priorato, visitando su Padre dicho Priorato.

Cargo de trigo. De venta sabida sesenta y quatro ferrados. De cosecha setenta ferrados.

Cargo de zenteno. De venta sabida ducientos y nueve ferrados. De Primicias setenta ferrados. De cosecha ciento y nobenta ferrados.

Cargo de maíz. De cosecha cinquenta ferrados.

44 AHUS. CLERO DIG. 64. San Martiño: Cuentas (1669-1692).

Cargo de millo menudo. De cosecha cinquenta ferrados.

Cargo de vino. De venta Cissa duçientas y nueve azumbres. De cosecha treçientas y sesenta y una azumbres.

Cargo de dinero. De venta Cissa ducientos y veinte y tres Reales.

En veinte y siete de junio de mil y seiscientos y setenta se tomaron las cuentas que por mandado de Nuestro Padre M. fray Joseph de Guzman Abbad del Real Conbento de San Martin de Santiago y Predicador de Su Magestad al Padre fray Joseph de Yanguas Prior de Priorato de Bribis y son frutos del año de mil y seiscientos y sesenta y nueve en la forma siguiente.

Descargo de trigo. Ha de haver que da de gasto con su persona quarenta ferrados. De limosna ha satisfecho dos ferrados.

Alcance de trigo. Es alcanzado el Padre Prior en nobenta y dos ferrados que da vendidos a cinco Reales y medio.

Descargo de Zenteno. Ha de haver que da de gasto con criados y cabalgaduras ciento y treinta ferrados.

Alcance. Es alcanzado el Padre Prior en trecientos y veinte y nueve ferrados que da vendidos a quatro Reales.

Descargo de maíz. No hai descargo por que fue cargado de cinquenta por que los da vendidos a quatro Reales.

Descargo de millo menudo. Ha de haver que gasto con la mezcla del pan y aves veinte ferrados.

Alcance. Es alcanzado el Padre Prior en treinta ferrados que da vendidos a tres Reales.

Descargo de vino. Ha de haver que gasto con su persona y guespedes quinientas azumbres.

Alcance. Es alcanzado en setenta azumbres que da vendidos a Real y medio.

Cargo de dinero. De renta Cissa duçientos y beinte y tres Reales. De trigo vendido quinientos y beinte y dos Reales. De centeno vendido mil trecientos y diez y seis. De maíz vendido ducientos Reales. De mixo menudo vendido nobenta Reales. De vino vendido ciento y cinco Reales.

Descargo de dinero. Del gasto ordinario treçientos Reales. De su vestuario menor cinquenta Reales. De salarios de ama y criados doscientos Reales. De la paga del subsidio de setiembre del año de mil y seiscientos y sesenta y nueve y marzo de setenta seiscientos y veinte y ocho Reales. Del barbero quarenta Reales. De visita cien Reales. Del entierro del Padre Araziel cien Reales. De los salarios de un Recetor causados de la execución de una viña y tarreos de que la Cassa tomo posesión quatrocientos y beinte Reales mas beinte Reales de papel sellado y de la saca de una escritura de los executados de la venta de Sarandones.

Alcance. Ygualase esta quenta con quinientos y ochenta y dos Reales en que es alcanzado el Padre Prior. Joseph de Guzman. Abbad de san Martín. (fol. 422r-423r).

Doc. 5

1681, marzo, 26. Autos interpuestos por el prior de San Cibrao de Bribes fray Gregorio de Balboa, contra Juan Fraguío, vecino de este coto y parroquia, por impago de la obligada Primicia como lo hacen los demás feligreses⁴⁵.

Eclesiástico. Primicias. San Ciprián de Bribes. Autos obrados a pedimento del Padre Prior del Priorato de San Ciprián de Brivis en razón de que Juan Fraguío su feligrés le pagare la Primicia en la manera que todos los más feligreses lo hazían. Año 1681.

Yo M^o fray Gregorio de Balboa, como mas aya lugar digo que todos los vecinos feligreses de este coto y feligresía de Bribes me pagan diezmos y Primicias, y estas se pagan los que labran con bueyes tres ferrados y los demás que no tienen bueyes en su corte media Primicia que es ferrado y medio por todo lo primero y primicia de todos los frutos y cosas que Dios les diere. Y siendo esto así, Juan Fraguío vezino y feligrés mío niega deberme dicha Primicia y no quiere pagármela como lo manda la Santa Madre Iglesia diciendo que está privilegiado de pagármela, a que me opuse ofreciendo información para que está citado. Mas por que en todo pretendo proceder según verdad y escusar pleitos adonde no son necesarios a Vuestra merced suplico que le mande jurar otra vez si reconoce deberme dicha mi Primicia como los demás feligreses que no tienen bueyes para labrar con ellos, o si tiene algún privilegio por el qual deba yo reconocer que está essento y libre de pagarla. Y si la tiene que la presente en forma delante Vuestra merced y que de él se me dé traslado y vista para reconocer si es verdadero o supuesto. Y confesando debérmela me la pague dentro de un término y negociado, se me reciba dicha información que ofrezco con su citación, caso que no tenga legítimo privilegio que exhibir delante Vuestra merced para ello, y que a uno y a otro le conpelan ques Justicia que pido. Fray Gregorio de Balboa.

45 AHN. Sign. CLERO-SECULAR_REGULAR,Car.490,N.10.

Doc. 6

*1743. Pleito planteado por el prior de Bribes, fray Joseph Mezeta, contra varios vecinos de dicho coto por no asistir con el obligatorio día de maja a favor del priorato, su ejecutoria y sentencia*⁴⁶.

Bribes. 1743. Sobre la obligación que tiene cada vecino de Bribis dar un día de maja al Padre Prior cada año. Francisco Martínez de Barbeito scrivano de numero ynsolidum de la jurisdicción de Cambre, Brivis y agregados, que como tal asisto a dar fee de los autos a su merced Dn. Juan Alonso Martínez Tenreyro Juez y Justicia ordinaria de dicha Jurisdicción y antes lo ha echo Dn. Mateo de Lamas su antezesor, zertifico y doy fee a los señores que el presente vieren y mas a donde convenga en dicha jurisdicción, el que tubo principio por la petición siguiente. Fray Joseph Mezetta Prior y cura de la feligresía y coto de San Ziprián de Brivis, anejo al real monasterio de San Martín el Real de Santiago, en la mejor forma que el derecho permita me querello de Julián Pan y Rosendo Blanco, vezinos y basallos deste coto, obligados a dar un día de maja el que se les señalare, y aviendo cunplido todos los que fueron avisados, los sobredichos abusando y contrabiniendo a la renta de basallaje, aunque se les avisó, no an querido cunplir y el dicho Rosendo no solo este año sino ya otro lo a negado diciendo que si supiera quera obligación no ubiera asistido y otras cosas para cuyo remedio a vuestra merced recurro, para que se sirva tomar la providenzia que conbenga, pues de no castigarles pasaran a otras cosas maiores, y servirán de ansa para que otros agan lo mismo en detrimento de los Señoríos pido Justicia y siendo necesario justificación la ofrezco costas. Fray Joseph Mezetta. A que se proveyo asiento por el que se mandó, y justificando lo relacionado en dicha petiziön con zitacion de las partes acusadas se tomaría la providenzia conveniente, su fecha de dicho auto en los veinte y nueve de agosto del año pasado de quarenta y tres, con el que se izo delixencia con el prezitado Julián Pan y conbino en que se rezibiese informaçión que el conbendría en lo mesmo que yziesen los mas vecinos. [...] Por lo que resulta destes autos Julián Pan pague al Padre fray Joseph Mezetta Prior y cura de la feligresía y coto de San Ziprián de Brivis, anejo al real monasterio de San Martín de la ciudad de Santiago, un real por razón del día de maja a que ha faltado en el año pasado de mil setecientos quarenta y tres, lo qual cumpla dentro de un día de la notificación de este auto, a que pasado se le conpela ya que a lo adelante, mientras fuere tal vasallo de dicho coto, concurra en cada un año al llamamiento de dicho Padre Prior y los mas que lo fueren con dicho día de maja y por este su auto juzgando con parecer del asesor nombrado que aquí firmo y mando, su merced Dn. Juan Alonso Tenreiro Juez ordinario de la jurisdicción de Cambre, y que las asesorías y esportados con las mas cosas en este pleito causadas, las pague dicho Julián Pan que ha dado motivo a el. Juan Alonso Martínez Tenreiro. Asesor licenciado.

46 AHUS. CLERO DIG. 33. San Martiño: Cajón 24 B1 de Ejecutorias, pieza 5 continuación (1730-1797).

BIBLIOGRAFÍA

BURGO LÓPEZ, M. Concepción (1992). “El Señorío Monástico Gallego en la Edad Moderna” en *Obradoiro de Historia Moderna*, nº 1. Universidad de Santiago de Compostela. pp. 99-122.

FERNÁNDEZ CORTIZO, Camilo (2007). “La orden de San Benito en la Galicia de la Época Moderna: La reforma de la Congregación de Castilla y las visitas generales”, en *Opus Monasticorum II*. A Coruña, Xunta de Galicia. pp. 23-60.

HOYO DEL, Jerónimo. (1607). *Memorias del Arzobispado de Santiago*. Transcripción del manuscrito original del año 1607, RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Ángel y VARELA JÁCOME, Benito (ed). Santiago de Compostela, Porto y Cña. Editores. S/d.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (2008). *Censo de Pecheros. Carlos I 1528*. Tomo I. Madrid.

MENÉNDEZ DE LUARCA Y NAVIA OSORIO, José Ramón (2000). *La construcción del territorio. Mapa histórico del Noroeste de la Península Ibérica*. Barcelona, Fundación Rei Alfonso Henriques.

ARG. (2007). *Real Audiencia de Galicia. Catálogo de preitos e expedientes de mosteiros*. Xunta de Galicia. A Coruña, Dirección Xeral de Patrimonio Cultural.

ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto (1991). “Libro de Gradas de los Monjes de San Martín Pinario”, en *Estudios Mindonienses* 7. Ferrol. pp. 471-557.

SIGLAS

ACS. Archivo de la Catedral de Santiago de Compostela.

AFP. Archivo Fundación Penzol. Vigo.

AHN. Archivo Histórico Nacional. Madrid.

AHUS. Archivo Histórico Universitario de Santiago de Compostela.

ARG. Archivo del Reino de Galicia. A Coruña.

ASPA. Archivo de San Paio de Antealtares. Santiago de Compostela.

INE. Instituto Nacional de Estadística.